



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de febrero del 2004
No. 34

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 003/2004, POR LA QUE SE CREA UN TERCER TURNO EN EL CENTRO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 386, 275-A1, 469, 268-A1, 295, 140-B1, 287, 191-A1, 193-A1, 146-B1, 328-A1, 141-B1, 138-B1, 139-B1, 147-B1, 148-B1, 291, 178-A1, 174-A1, 395, 142-B1, 271-A1, 274-A1, 2366-A1, 493, 276-A1, 182-B1, 500, 411, 409, 193-B1, 200-B1, 284-A1, 406, 407, 405, 279-A1, 287-A1, 192-B1, 277-A1, 283-A1, 196-B1, 190-B1, 195-B1, 421, 194-B1, 191-B1, 421, 285-A1 y 313-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 423, 471, 472, 488, 489, 490, 492, 494, 497, 503, 319-A1, 231-B1, 436, 431, 432, 410, 282-A1, 247-A1 y 560.

SUMARIO:

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZACAZONAPAN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2003, SECCION QUINTA.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZACAZONAPAN.

NOTA ACLARATORIA A LA FE DE ERRATAS DEL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2004, EN LAS PAGINAS 3 Y 4, (EN LAS TABLAS).

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES II, III Y VII; 9, APARTADO A), FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 7, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y,

CONSIDERANDO

Que es voluntad del titular del Ejecutivo del Estado de México, mejorar el servicio de procuración de justicia, el cual se rige por los principios de legalidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, honestidad y eficiencia, así como garantizar el respeto irrestricto a los derechos públicos subjetivos de los individuos, manteniendo estrechos vinculos con la sociedad y creando instancias que generen seguridad y confianza en la vigilancia de la constitucionalidad y legalidad de los asuntos que competen a los órganos encargados de la procuración de justicia;

Que es obligación de los órganos encargados de la procuración de justicia, velar por la constitucionalidad y legalidad de todos los actos vinculados con dicho servicio;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ha comprometido con vocación de servicio y atendiendo a los principios antes invocados para que esta procuración sea ágil, pronta, eficaz y eficiente, a través de sistemas y mecanismos que mejoren substancialmente los servicios que presta;

Que el Centro de Justicia del Municipio de Tecámac cuenta con altas cargas de trabajo, por el índice delictivo característico de la zona;

Que actualmente el mencionado Centro de Justicia del Municipio de Tecámac, funciona con dos turnos, de lunes a domingo, con un horario de 9:00 a 21:00 horas;

Que atento a lo anterior, el Centro de Justicia del Municipio de Otumba atiende los ilícitos que se cometen después de las 21:00 horas en el Municipio de Tecámac;

Que con el propósito de atender con mayor eficiencia las necesidades de procuración e impartición de justicia en el Municipio de Tecámac; y a fin de que la población pueda hacer valer sus derechos de manera inmediata durante un término mayor, es imprescindible crear un tercer turno en el Centro de Justicia del Municipio de Tecámac, Estado de México; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NUMERO 003/2004, POR LA QUE SE CREA UN TERCER TURNO EN EL CENTRO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

CC. SUBPROCURADORES GENERAL DE COORDINACION Y REGIONAL DE ECATEPEC; AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO, SECRETARIOS Y PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E

PRIMERO.- Se crea un tercer turno en el Centro de Justicia del Municipio de Tecámac, ubicado en el Kilómetro 38+500, Carretera México-Pachuca Libre, sin número, Municipio de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO.- Cada turno adscrito al Centro de Justicia del Municipio de Tecámac, deberá funcionar con un horario de 24 horas por 48, los 365 días del año.

TERCERO.- Se faculta al Subprocurador Regional de Ecatepec, para que en su caso, emita disposiciones administrativas sobre el funcionamiento del turno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente circular en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente circular.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

LEOPOLDO VELAZCO ÍÑIGUEZ,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Se hace saber que en los autos del expediente número 175/97, TEODORA GARCIA SOSA, promovió juicio en vía verbal sobre restitución de inmueble, en contra de CALIXTO CRUZ MIRALRIO, demandándole lo siguiente: A).- La restitución de la fracción del inmueble ampliamente conocido ubicado en la Ranchería de Cerro Gordo al lado poniente del Fraccionamiento Avándaro y/o calle de Sotavento s/n, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 metros y colinda con el mismo vendedor; al sur: 20.00 metros y colinda con terreno del propio vendedor; al oriente: 50.00 metros y colinda con el Lic. Francisco Muñoz Rivera; al poniente: 50.00 metros y colinda con el Doctor Ricardo Montes Benítez; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el asiento número 64, del libro primero, sección primera, volumen XXIX, de fecha 23 de junio de 1982; B).- El pago de los daños y perjuicios que el demandado le ha ocasionado con la posesión que indebidamente ostenta, sobre el inmueble antes descrito; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose esencialmente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: "Que como lo justifica con el contrato privado de compraventa de fecha 11 de diciembre de 1983, debidamente certificado por el Notario Público, adquirió la ahora actora del señor SALOMON GUADARRAMA MARIN, la fracción del inmueble que se describe en el inciso A) en líneas que preceden, y que a su vez su vendedor, lo adquirió del señor MARIO DELGADO MIRALRIO, quien es propietario de una superficie mayor, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el asiento número 64, del libro primero, sección primera, volumen XXIX, de fecha 23 de junio de 1982, a nombre del señor MARIO DELGADO MIRALRIO. Así mismo el demandado CALIXTO CRUZ MIRALRIO al dar contestación a la entablada en su contra, entre otras causas manifestó que el propietario del inmueble materia del presente juicio lo es el DOCTOR LEOPOLDO VELASCO ÍÑIGUEZ, por lo que en atención a eso se le mando emplazar a juicio al mismo para que le depare perjuicio la sentencia que se llegará a dictar en el presente asunto. Por lo que el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha tres de febrero del dos mil cuatro, ordenó se emplazara al codemandado LEOPOLDO VELAZCO ÍÑIGUEZ, por conducto de su representante legal o quien legalmente lo represente, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, más ocho días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente. Haciéndole saber que se señalaron las once horas del día veinte de abril del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 650 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente. Valle de Bravo, México, tres de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

386.-9, 19 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 143/00

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCRECER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER hoy SU CESIONARIA RESOLUCION NOVO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ALFREDO HURTADO ROSAS, expediente número 143/2000. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día dos de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en el departamento número 502, del edificio "A", Condominio Yunta, lote 5, manzana VII, del Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Debiéndose publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, México, Distrito Federal, a 30 de enero del dos mil cuatro.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

275-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 266/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el SILVESTRE BOBADILLA CUEVAS, en contra de NOE IZQUIERDO NAVA Y CRUZ VILLAMARES DE IZQUIERDO, el Juez del conocimiento señaló las doce horas del día diez de marzo del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número setecientos cinco ubicada en Nicolás Bravo en Capulhuac, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y cuatro metros con María Guadalupe Ubalde Catzoli; al sur: treinta y cuatro metros con calle Nicolás Bravo; al oriente: catorce metros con María Guadalupe Ubalde Catzoli; y al poniente: catorce metros con Ma. Jesús Guzmán, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, por lo que anúnciese su venta legal por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo fijarse un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose postores, mismos que deberán aportar la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, en términos del artículo 768 del Código Adjetivo Civil anterior al vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los once días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

469.-13, 19 y 25 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MORI DE MEXICO, S.A. DE C.V., con número de expediente 912/90, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil cuatro. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio ubicado en Huehuetoca número 39, (lote 3, distrito 1-82-A), Zona Industrial Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para el remate el monto del avalúo y que es la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N., con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el local de este Juzgado, en el periódico El Diario de México, así como en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 19 de enero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

268-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de MORI DE MEXICO, S.A. DE C.V., con número de expediente 912/90, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil cuatro. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio ubicado en Bosques de Moctezuma número 111, Fraccionamiento de La Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para el remate el monto del avalúo y que es la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M.N., con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el local de este Juzgado, en el periódico El Diario de México, así como en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, D.F., a 19 de enero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

268-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE LUIS MARTINEZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado en el expediente 1281/03, que se tramita en este H. Juzgado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por MANUELA CUADROS MARTINEZ, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ RAMIREZ, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial; 2.- La custodia provisional; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a dichos demandados, por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este término no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código invocado; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

295.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**C.C.: JOSE ANTONIO BARRAGAN CRESPO Y BERENICE CONTRERAS DIAZ.
EXPEDIENTE: 723/03.
JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.**

C.C. MOISES ARTURO BARRAGAN FLORES Y VIOLETA CIRA IRENE CRESPO CRUZ, promoviendo juicio sobre guarda y custodia, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de la menor MAYRA LIZETH BARRAGAN CONTRERAS; B).- La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre la menor MAYRA LIZETH BARRAGAN CONTRERAS; C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún la de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

140-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

SRA. MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA.

Se hace saber que en el expediente número 795/2003, relativo al juicio de Guarda y custodia, ROBERTO MARTINEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho y, en representación de sus menores hijas ANA PAULA Y EMILIA DE APELLIDOS MARTINEZ MENDIOLA, en contra de MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, de sus menores hijas ANA PAULA Y EMILIA de apellidos MARTINEZ MENDIOLA; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demanda sobre dichas menores; C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine, haciéndolas consistir en los siguientes hechos: Que en fecha seis de febrero del año dos mil dos, el actor ROBERTO MARTINEZ CASTAÑEDA y la demandada MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, y que desde el inicio de su matrimonio hasta el día seis de febrero del dos mil tres, establecieron su domicilio conyugal el ubicado en domicilio conocido en Monte Alto, sin número, en Valle de Bravo, México, habiendo procreado dos hijas de nombres ANA PAULA Y EMILIA de apellidos MARTINEZ MENDIOLA. Que al inicio de su matrimonio toda marchaba bien, pero que todo empezó a cambiar en el año dos mil, con el nacimiento de su segunda hija ya citada, ya que el comportamiento de la demandada se volvió extraño hacia el suscrito, desatendiendo por completo a su hija recién nacida, a pesar de la necesidad de cuidados maternos, al grado de que el actor tuvo que hacerse cargo de sus menores hijas y a EMILIA de proporcionarle todos los cuidados que por ende requería, a pesar de ello las cosas siguieron su rumbo, no sin que el suscrito le llamara la atención a la demandada, y así siguieron los problemas, y con la intención de mejorar su relación y salvar su matrimonio, en el mes de octubre del año próximo pasado a enero del 2003, decidieron tomar unas vacaciones a la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, con el ánimo de quedarse ahí quince días, sin embargo por cuestiones de trabajo, el dieciocho de octubre del dos mil dos, tuvieron que regresar a Valle de Bravo, quedándose ella en la citada Ciudad un mes más de la fecha de la partida del ahora actor, al término del cual regresó con sus menores hijas para continuar con su vida marital normal, pero sin lograr nada, ya que todo siguió igual con problemas; y es el caso que el día siete de enero del año dos mil tres, la demandada abandonó el domicilio conyugal y el día ocho de ese mismo mes y año se comunicó vía telefónica con el ahora actor para comunicarle que estaba confundida y que se iba y que el motivo era para reencontrarse con ella misma que no nos preocupáramos que iba a estar bien, y desde entonces he tenido que seguir mi vida normal con mis menores hijas. Por lo que el ciudadano juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro, ordenando se emplazara a la demandada MARGARITA DELFINA MENDIOLA MEDA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal de términos del artículo 1.182 del Código Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, veintitrés de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

287.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 142/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO VALENZUELA LOPEZ, en contra de GRACIELA SANCHEZ RODRIGUEZ, REBECA GALLEGOS DE ANDRADE Y FRACCIONADORA SAN MATEO, S.A., el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, México, doce de enero de dos mil cuatro.

Por presentado a SERGIO VALENZUELA LOPEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo a lo manifestado por el ocurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, emplácese a las codemandadas GRACIELA SANCHEZ RODRIGUEZ Y REBECA GALLEGOS DE ANDRADE, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín, quedando a disposición del ocurrente los edictos en mención, previa toma de razón que obre en autos para debida constancia legal.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el maestro en administración de justicia y LICENCIADO SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos.-Doy fe.

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial que haga este Tribunal a mi favor de que ha procedido la usucapión del inmueble ubicado lote de terreno 19, manzana XXIX, número 84 de la calle de los Colorines, Colonia Jardines de San Mateo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 m con lote 18, al sur: 35.00 m con lote 20, al poniente: 11.00 m con lotes 13 y 3, al oriente: 11.00 m con calle Colorines. El predio tiene una superficie total de 385.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de GRACIELA SANCHEZ RODRIGUEZ, C).- La inscripción que se haga a mi favor, ante el Registro Público de la Propiedad, respecto del bien inmueble cuya usucapión reclamo. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de oposición injustificada.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

191-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 542/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promoviendo en este juzgado por UNION DE

PROPIETARIOS Y LOCATARIOS DE BELLA VISTA, ASOCIACION CIVIL en contra de CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de fecha quince 15 de diciembre del año dos mil tres 2003, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que se le demandan las siguientes prestaciones: A) La declaración de que a operado a favor de la actora la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 20, manzana 2, esquina Museo de Antropología, Fraccionamiento Bellavista Satélite, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, se declare que mi representada es propietaria del inmueble antes mencionado. C) Se inscriba la resolución que se llegue a dictar en el presente juicio. En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, y consecuentemente se ordene cancelar la inscripción anterior que aparece a nombre de la demandada. D) El pago de gastos y costas que sean generados oír la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al demandado que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar legalmente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los nueve 9 días del mes de enero del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 418/2003, radicado en el Juzgado 3º Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, México, relativo al juicio ordinario civil, ANTONIO RAMIREZ BOLAÑOS, demandó de JOSE GOMEZ ORTIZ, LUIS MARTINEZ PIMENTEL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle H, manzana 333, número 10, Colonia Jardines de Santa Clara, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con lote 09; al sur: 08.00 m con calle pública H; al oriente: 15.00 m con lote 06; al poniente: 15.00 m con lote 11, y que desde la fecha de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, posee el inmueble de referencia por haberse comprado a LUIS MARTINEZ PIMENTEL, y que la forma de su posesión es de buena fe, pública, pacífica, continua, que aparecen inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio entre otros JOSE GOMEZ ORTIZ. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil cuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la parte demandada JOSE GOMEZ ORTIZ Y LUIS MARTINEZ PIMENTEL, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días

en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, 15 DE ENERO DEL 2004.

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADADANA: DIAMIRYS GERMAN CRUZ.

En el expediente radicado bajo el número 373/2003, el señor JOSE ELIAS MONTOYA GUZMAN, demanda por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en ejercicio de la acción de divorcio necesario, que le compete de la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ, reclamándole como prestaciones las siguientes: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, como consecuencia de la causal contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil. 2).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1. En fecha seis de julio del año dos mil uno, contraí matrimonio civil con la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ de nacionalidad cubana, en la Ciudad de la Habana Cuba, bajo el régimen de separación de bienes. Dicha acta de matrimonio fue transcrita ante el C. 02 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, el día veintinueve de enero del año dos mil dos, a fin de que causara todos los efectos civiles correspondientes. 2. La calidad legal con la que la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ se ostenta en el país es de extranjera no inmigrante visitante sin actividades lucrativas, permiso que fue otorgado por el Instituto Nacional de Migración, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, en fecha veinticinco de julio del dos mil dos, mediante documento migratorio número FM3 11868664, en el cual se le autoriza vivir a mi lado y bajo mi dependencia económica. 3. El último domicilio conyugal fue establecido en Hacienda de la Liave 415-1, interior 404, Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, México. 4. En fecha cuatro de septiembre del año dos mil dos, al regresar de mis labores, me percate que la hoy demandada no se encontraba en el domicilio conyugal, y que tampoco se encontraba su ropa y documentos, traté de localizarla, sin obtener resultados, su abandono no estaba de ninguna forma motivado, ya que antes de ese día no existió entre nosotros ninguna desavenencia o algún motivo que lo justificara. Hago hincapié a su señoría que desde ese día y hasta la fecha no he tenido noticias de su paradero, esto es la señora DIAMIRYS GERMAN CRUZ ha incurrido en un abandono injustificado por más de seis meses y para ser precisos su ausencia del domicilio conyugal se prolongó ya por ocho meses aproximadamente y sin que a la fecha haya existido algún tipo de comunicación con el que suscribe, motivo por el cual la relación de matrimonio se encuentra destruida de modo irreversible.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUAN ZAMARRON DELGADO Y JOSEFINA VAZQUEZ DAMIAN DE ZAMARRON.

Que en los autos del expediente número 344/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por CERVANTES HEYMANN PARIS EDGARDO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JUAN ZAMARRON DELGADO Y JOSEFINA VAZQUEZ DAMIAN DE ZAMARRON, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN ZAMARRON DELGADO Y JOSEFINA VAZQUEZ DAMIAN DE ZAMARRON, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número treinta y nueve, de la calle Xonacatlán, lote número treinta y nueve, manzana número setenta y ocho, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 145.77 m2 (ciento cuarenta y cinco metros setenta y siete decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 m con calle Xonacatlán; al sureste: en 17.15 m con lote 41; al suroeste: en 2.00 m con lote 44, 7.00 m con lote 46 y 2.00 m con lote 48; al noroeste: en 17.15 m con lote 37. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SALVADOR MELGOZA CRUZ Y MARIA ELENA CERVANTES ACUÑA DE MELGOZA.

Que en los autos del expediente número 438/03, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por GUERRA RAZO JESUS en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, SALVADOR MELGOZA CRUZ Y MARIA ELENA CERVANTES ACUÑA DE MELGOZA, por auto dictado en fecha tres de noviembre del dos mil tres, en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados SALVADOR MELGOZA CRUZ Y MARIA ELENA CERVANTES ACUÑA DE MELGOZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número tres, de la calle Melchor Ocampo, lote número veintiocho, manzana número ochenta y dos, Sección Segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 7.00 m con calle Melchor Ocampo; al noroeste: en 17.15 m con lote 26; al noreste: en 7.00 m con lote 29; al sureste: en 17.15 m con lote 30. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a veintidós de enero del año dos mil cuatro.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

193-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALMA LETICIA REYNOSA DE LOPEZ.

Por este conducto se les hace saber que POMPOSA VERA LARIOS, les demanda en el expediente número 761/2003, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 92, calle Gaviota número 138, de la Colonia Aurora, hoy conocida como Benito Juárez de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 8, al oriente: 9.00 m con calle Gaviota, al poniente: 9.00 m con lote 42 con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para

que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

146-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 113/2003-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE VILLAVICENCIO CRUZ, en contra de EDUARDO SHAME MENDOZA SILVIA, se han señalado las catorce horas del día cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente Juicio, consistente en una camioneta color rojo, con franjas gris oscuro en la puerta de abajo, con placas de circulación KT-49-426, marca Dodge, con la leyenda Ram en el costado y la leyenda imported For Dodge, en la parte trasera de la caja, con un valor de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor determinado al bien sujeto a remate por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

326-A1.-17, 18 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1714/96.
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. HOY BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A., EN CONTRA DE ARTURO DE LA PEÑA GUTIERREZ. La C. Juez Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Adolfo López Mateos (antes Callejón Sabás Iturbide), número 5, Colonia Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señalándose las once horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda siendo el precio del avalúo la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 28 de enero del.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

275-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ARMANDO LOPEZ MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 747/2003, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por MARIA VENTURA GONZALEZ en contra de ARMANDO LOPEZ MORALES Y OTRO; respecto del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 394, de la calle Manuel Altamirano, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.50 metros con calle Ignacio Altamirano; al sureste: 17.50 metros con lote 01; al suroeste: 07.50 metros con lote 03; y al noroeste: 18.00 metros con lote 13; se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

141-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 664/2003.

OLIVIA ESTRELLA HERNANDEZ.

POLICARPIO HERNANDEZ GONZALEZ, le demanda juicio de controversia del orden familiar, sobre divorcio necesario en base a las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se ordeno emplazarla por edictos previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la de la última publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a dar contestación a la instaurada en su contra; asimismo señale domicilio donde se le practiquen notificaciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose realizarle las notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

138-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 872/2003.

DEMANDADO: ALICIA SANCHEZ GOMEZ Y JOSE ZAMUDIO GARCIA.

BERTA SANDOVAL SANDOVAL, les demanda en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario, respecto del lote número 1, de la manzana 14, de la Colonia Primera Victoria, Sección Bosque, jurisdicción de la Delegación de Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: once metros con propiedad privada; al sur: once metros con cincuenta centímetros con lote 2; al oriente: nueve metros setenta y cinco centímetros con Avenida Las Torres; al poniente: nueve metros setenta y cinco centímetros con calle; con una superficie total de ciento catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

139-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 675/03.

J. TRINIDAD CHAVEZ ALVARADO, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., Y MENARDO GONZALEZ CRUZ, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión a favor del suscrito del predio ubicado en la calle Valle Perdido número 132, lote 15, de la manzana 38, supermanzana tercera, del Fraccionamiento Valle de Aragón o también conocido como Colonia Valle de Aragón, tercera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con lote 16, al sur: 12.00 m con lote 14, al oriente: 7.00 m con lote 10, al poniente: 7.00 m con Avenida Valle Perdido. Con una superficie de: 84.00 metros cuadrados. Por haber celebrado en fecha 10 de mayo de 1988 contrato privado de compraventa con el señor MENARDO GONZALEZ CRUZ y a partir de esa fecha ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario. En consecuencia, con fundamento en el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al tercero llamado a juicio MENARDO GONZALEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado

de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, deben comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por representante legal que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Las publicaciones a que se ha hecho referencia se publicarán en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal.- Ecatepec de Morelos, a nueve de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

147-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 558/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

CLAUDIA VERONICA ROMERO JAEN.

DAVID ROMERO FONSECA, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado a mi favor la usucapión, y que por lo tanto, he adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno del predio denominado "El Zapote", ubicado en el Barrio de La Trinidad, perteneciente a esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se precisarán. B).- En su oportunidad, se ofrece la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para el caso de que la hoy demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, préviase para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

148-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAUL COPADO TAPIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 528/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por SUSANA LOMELIN PENA, en contra de RAUL COPADO TAPIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal entre otros.

Metepec, México, enero catorce del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado RAUL COPADO TAPIA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

291.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 952/2001.

JUICIO DIVORCIO NECESARIO.

INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

ACTOR: RUBEN CERVANTES MUÑOS FLORES.

DEMANDADO: MARIA ELAINE DE RUGAMA AMEZQUITA.

SRA. MARIA ELAINE DE RUGAMA AMEZQUITA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en sus acuerdos fechados el quince de diciembre de dos mil tres y nueve de enero del año en curso, dictados en el expediente al rubro citado, ordenó mandarla citar por medio de edictos respecto de la demanda incidental que instauró en su contra el señor RUBEN CERVANTES MUÑOS FLORES, en la que le reclama lo siguiente: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270, 975 y relativos del Código Civil, 229, 232, 233, 234, 235, 696, 697, 711, 974 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos para el Estado de México, anterior a las reformas, promuevo en ejecución de sentencia, incidente para liquidar la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes en el presente Juicio, para lo cual paso a formar el inventario y avalúo y rendición de cuentas correspondientes a los bienes adquiridos durante el matrimonio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial. Asimismo se le hace saber que se señalaron las catorce horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la junta a que se refiere el artículo 711 del Código de Procedimientos Civiles, en la que los interesados ante la presencia judicial determinarán las bases de la partición o designen un partidor y si no se pusieran de acuerdo en una u otra cosa, el Juez designará a la persona que haga la partición y que sea perito en la materia.

Para su publicación será por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico o GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.- Naucalpan, Estado de México, 23 de enero del 2004.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Roberto Arriaga Albarán.-Rúbrica.

178-A1.-27 enero, 9 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JOSE DE JESUS GUERRA MARTINEZ.

JOSE ARAIZA GUERRA, por su propio derecho, demanda a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. Y JOSE DE JESUS GUERRA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 265/2002-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Iztaccihuatl, lote 50, manzana 33, sección panorámica del Fraccionamiento Los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 144.00 (ciento cuarenta y cuatro) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 49 de la misma manzana, al sur: en 18.00 m con lote 51 de la misma manzana, al oriente: en 8.00 m con Avenida Iztaccihuatl, al poniente: 8.00 m con lote 9 de la misma manzana.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado JOSE DE JESUS GUERRA MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, abrogado, emplácese a dicho demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

174-A1.-27 enero, 9 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 158/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN JOSE ZETINA DE LA CRUZ, en su carácter de endosatario en propiedad de la C. KARLA CECILIA EUFRACIO BARRERA, en contra de ANSELMO ORTEGA ORTEGA, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciada GLADIS DELGADO SILVA, señaló las diez horas del día cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, consistente en un terreno de aproximadamente 3,588 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96 m con Antiguo Camino México-Toluca, sur: 89.50 m con Guadalupe Sánchez, oriente: en dos líneas de: 25.00 m y 26 m con Pantaleona Padilla, y al poniente: 40.00 m y colinda con Camino Vecinal. De tal forma cuenta con los siguientes datos registrales; inscrito en el volumen uno, libro primero, sección primera, apéndice 830, foja 132 a nombre de ANSELMO ORTEGA ORTEGA, ubicado en calle El Calvario, Barrio de La Merced en Lerma, México. Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Edicto que se expide a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

395.-9, 13 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANIANO ALBARRAN RODRIGUEZ.

REYES COLIN ESTHER, por su propio derecho, en el expediente número 609/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 404-B, Colonia Aurora del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 37; al sur: 17.05 metros con lote 39; al oriente: 8.90 metros con calle Marieta; y al poniente: 8.90 metros con lote 12; y con una superficie total de 151.74 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

142-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 825/99.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIBANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES BANCO INVERLAT, S.A., en contra de EVA FLOR MELO HERNANDEZ. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble que se identificó como departamento número 46 del condominio ubicado en la calle de Canoas número 5, lote 15 de la manzana 01, del Conjunto denominado El Molino en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, valuado en la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. Por lo que se convocan postores, por medio de edictos que deberán publicarse en los estrados de H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, periódico "El Universal", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de H. Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Universal y en los lugares que el Juez exhortado designe y como el periódico de mayor circulación de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

271-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NORMA YADIRA ALCANTARA MONDRAGON, expediente número 524/99, se señalan las doce horas con treinta minutos del día dos de marzo del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a hipoteca, consistente en el departamento 05 del Condominio ubicado en la calle de Guanajuato, sin número oficial, lote 12, de la manzana 03, del Conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la parte alcuota que dicho inmueble representa y los elementos y partes que lo integran, cuyas características obran en los propios autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$147,400.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo determinado por el perito designado por la parte demandada, y con sujeción a lo previsto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 de la ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado. México, D.F., a 13 de enero del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Luisa Bravo Corona.-Rúbrica.

274-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1676/98, relativo al Juicio Jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia del señor TEODORO GUEVARA PEREZ, promovido por ALFREDO GUEVARA PEREZ, el Juez Segundo de lo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil tres, ordenó citar al señor TEODORO GUEVARA PEREZ, con fundamento en el artículo 651 del Código Civil aplicable, por medio de edictos que se publicarán por tres meses, con intervalos de quince días, en los periódicos de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el último domicilio del ausente, que lo fue el ubicado en Planta Ixtapaltongo número 30, Colonia Electra de Tlalnepantla, Estado de México. Haciéndose constar que el representante legal del ausente señor TEODORO GUEVARA PEREZ, lo es ALFREDO GUEVARA PEREZ, quien tiene como domicilio el ubicado en la casa número 50 de Retorno 507, Colonia Unidad Modelo, Delegación Iztapalapa, Código Postal número 09090, Distrito Federal. Se expide el presente el día veintinueve de noviembre del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2366-A1.-1 y 18 diciembre, 5 y 20 enero, 4 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 76/2004, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por ROBERTO CRUZ BERNAL, por auto del tres de febrero del año en curso, respecto a las diligencias de información de dominio del inmueble ubicado en: calle Ignacio Allende número doscientos cinco, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.90 metros con Raúl Ramírez Acuña y Cutberto Coyote Ramírez; al sur: 29.00 metros con la calle Mariano Abasolo; al oriente: 38.90 metros con Alejandro Velázquez Barrientos; al poniente: 39.50 metros con calle Ignacio Allende; el Juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces por un intervalo por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, once de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

493.-16 y 19 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES

En el expediente 166/03, del juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A., EN CONTRA DE LAURA MORA SARMIENTO DE ZAVALA, se dictó un auto de fecha catorce de octubre del presente año, el C. Juez señaló las diez horas del día dos de marzo del dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 203, edificio uno, del Conjunto Residencial Mediterráneo, número 46 "A" de la calle Prolongación Leonardo Valle, Colonia Barrio Norte en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con cajón de estacionamiento, con las superficies y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; y los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, Tesorería del Gobierno del D.F., y en el periódico El Diario de México, y en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los tableros del Juzgado, en la oficina recaudadora de rentas o tesorería de dicha entidad y en un periódico de mayor circulación.- México, D.F., a 12 de enero del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

276-A1.-9 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 120/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DE LOURDES LOPEZ MACEDO, OBDULIA PEREZ RODRIGUEZ y ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ, en su carácter de endosatarios en procuración de DISTRIBUIDORA RESPLANDOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de YOLANDA SANTANA FLORES y JULIA ISABEL VERGARA SANTANA el C. Juez del conocimiento señala las diez horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en la que se anuncia la venta de los derechos posesorios del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Virgen de la Macarena número ciento siete, colonia Virgencitas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil.

Para su publicación por tres veces en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, entregado en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

182-B1.-9, 13 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 38/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio promovido por INOCENTE DAVID ESTRADA VILLAVICENCIO, a través de su apoderado PABLO ESTRADA MEJIA. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México; hace saber: a quien se crea con igual o mejor derecho de acreditar la posesión respecto al inmueble ubicado en: Avenida Colón número 323 norte en la población de Capultitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Agustín y Vicente Estrada Mejía; al sur: 30.00 metros con Gil Rubí, actualmente sus sucesores; al oriente: 9.00 metros con Avenida Colón; al poniente: 9.00 metros con Cesáreo Gutiérrez; con una superficie de 270.00 metros cuadrados. En el caso, deberán comparecer a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en término de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los nueve días del mes de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

500.-16 y 19 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ESTHER SALGADO VIUDA DE TENORIO.
SE LE HACE SABER.

Que en el expediente número 2829/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ ESTHER LAGUNA TENORIO en su contra por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 2.108, 2.114, 2.115, 2.116, 2.118, 2.119 y 2.120 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ESTHER SALGADO VIUDA DE TENORIO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapion, del bien Inmueble con construcción ubicado actualmente en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz sur número 501-A Colonia Universidad, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tenía como Nomenclatura anterior el lote número 41 de la Colonia del Empleado igualmente en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.40 metros lindando con propiedad de la señora Margarita Tenorio de Laguna, anteriormente lindando con resto de la propiedad de la C. Esther Salgado Viuda de Tenorio, al sur: 15.40 metros lindando actualmente con el señor Francisco Gordillo; anteriormente lindando con lote 45 de Juan M. Patiño, al oriente: 9.00 metros lindando con la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez anteriormente lindando con lote 52 de la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez y al poniente: 9.00 metros con la calle de su ubicación que es actualmente la calle de Sor Juana Inés de la Cruz, anteriormente denominada Prolongación de las Calles de Sor Juana Inés de la Cruz, justamente con las bardas de adobe de aproximadamente sesenta centímetros de ancho y de dos metros y medio de altura que lo circundan. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de Hechos y de Derechos:

HECHOS: 1.- Con fecha 5 de Mayo del año de 1983, adquirí de la Señora Margarita Tenorio de Laguna mediante Contrato Privado de Compraventa, el bien Inmueble ubicado actualmente en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz sur número 501-A Colonia Cuauhtémoc en esta Ciudad de Toluca, México, el cual anteriormente se identificaba con el número 41 de la Colonia del Empleado en esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros lindando con propiedad de la Señora Margarita Tenorio de Laguna, al sur: 16.00 metros lindando actualmente con el señor Francisco Gordillo; al oriente: 9.00 metros lindando con la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez, y al poniente: 9.00 metros con la calle de su ubicación que es actualmente la calle de Sor Juana Inés de la Cruz. Lo anterior se justifica con el Contrato Privado de Compraventa que en original se exhibe a la presente como anexo número 1. 2.- En el mencionado contrato de compraventa en la declaración II, la parte vendedora Margarita Tenorio de Laguna, señaló tener en posesión dicho Inmueble desde hace más de diez años a esa fecha. Y por tanto ser la Propietaria de dicho Inmueble. 3.- Del mismo modo en la Cláusula tercera del ya mencionado Contrato de Compraventa, la Vendedora en ese acto entregó la Posesión Material y Jurídica del inmueble motivo de la operación a la suscrita, con todo lo que de hecho y por derecho me corresponde, siendo recibida la misma a mi entera satisfacción. 4.- Es menester hacer mención a su señoría que dentro del inmueble adquirido se contemplaron las bardas de adobe que circundan el inmueble motivo de la operación, y de aproximadamente 60 centímetros de ancho y de dos metros y medio de alto aproximadamente, por ello se establecieron de tal manera las medidas y colindancias respectivas. Y además se contempló la construcción con la que cuenta hasta la actualidad. 5.- Derivado del Contrato Privado de Compraventa mencionado

en el Hecho número uno de la presente, la suscrita, desde el día 5 de Mayo del año de 1983, y hasta la actualidad se encuentra en posesión del Inmueble de referencia. En concepto de propietario y ello por haberlo adquirido de la Señora Margarita Tenorio de Laguna, y esto de manera ininterrumpida. Además la mencionada Posesión, fue adquirida por la suscrita de buena fe, todo lo que como ya se ha señalado la adquirí de la señora Margarita Tenorio de Laguna esto es la adquirí sin violencia, además de ello, me he encontrado en Posesión Continua, en virtud de que no se ha interrumpido la misma de ninguna forma, y la he disfrutado a la vista de todos y ha sido conocida por infinidad de personas esto es ha sido en forma pública, todo lo anterior lo puedo justificar con el Contrato de TV. Comunal de México, S.A. de C.V. de fecha 3 de Mayo del Año de 1993, Recibo de Pago número 1371230 de la Empresa Cable Net de fecha 6 de Mayo del año 2002, Contrato de Depósito Bancario del Banco Bancrecer de fecha de apertura 5 de julio de 1999, Estado de Cuenta de Banca Serfin del período 1 de junio del 2001 al 30 de junio del 2001, Estado de Cuenta del Banco Banorte del periodo 1 de Diciembre del año 2002 al 31 de Diciembre del año 2002, 3 recibos de pago telefónico con meses de facturación Enero, Febrero y abril del año 2003, 11 recibos de pago de Servicio de Televisión por cable de diversas fechas. 6.- Es por lo antes señalado que se demanda de la C. ESTHER SALGADO VIUDA DE TENORIO, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION en virtud de que la señalada persona aparece como Propietaria del Bien inmueble a usucapir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, lo que se justifica con el certificado de Inscripción que se exhibe a la presente, como anexo 1-A, y donde se certifica que bajo la partida número 14502 del volumen 62, Libro Primero, Sección Primera a fojas 79 de fecha 17 de Mayo del año de 1950, consta inscrita compraventa de un lote de terreno marcado con el número 41 de la colonia del Empleado de esta Ciudad a favor de Esther Salgado Viuda de Tenorio, este lote esta circundado por bardas de dos metros y medio de altura y las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 32.50 metros con lote 52 de la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez, al poniente: igual medida con prolongación de las calles de Sor Juana Inés de la Cruz, al norte: 15.40 metros con otra fracción del mismo lote actualmente Prolongación de las calles de Heredia y al sur: igual medida con lote Cuarenta y Cinco de Juan M. Patiño, en dicho lote actualmente se encuentra construida una casa compuesta con seis piezas y sus demás dependencias, construida en adobe cimientos de piedra y cubierta de azotea, Permitiéndome aclarar a su Señoría que el Inmueble con construcción del que se reclama la usucapion, es el que se comprende con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.40 metros lindando con Propiedad de la señora Margarita Tenorio de Laguna; anteriormente lindando con resto de la propiedad de la C. Esther Salgado Viuda de Tenorio, al sur: 15.40 metros lindando actualmente con el señor Francisco Gordillo, anteriormente lindando con lote 45 de Juan M. Patiño, al oriente: 9.00 metros lindando con la señora María de la Luz Muciño de Rodríguez, anteriormente lindando con lote 52 de la señora María de la Luz Muciño Rodríguez y al poniente: 9.00 metros con la Calle de su ubicación que es actualmente la Calle de Sor Juana Inés de la Cruz, anteriormente denominada Prolongación de las Calles de Sor Juana Inés de la Cruz bien inmueble juntamente con las bardas que lo circundan y su construcción ya que si bien en el contrato de Compraventa se estipularon. Diversas medidas, por la colindancia Norte y la colindancia Sur, las correctas con las que se han precisado, lo que se justificará en el curso del Procedimiento y además de ello, el resto de la propiedad que se encuentra inscrita, pasó a favor de Margarita Tenorio de Laguna, María Luisa y Aurora Gelacia Tenorio Salgado tal y como consta del Volumen 82, Libro Primero a fojas 103, asiento 20153 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, México, y que como tal aparece certificado igualmente en el Certificado de Inscripción del que se ha hecho referencia. Reiterando a su Señoría que mi petición es procedente, habida cuenta que el Inmueble mencionado lo adquirí de buena fe, en atención a que la señora Margarita Tenorio de Laguna, lo vendió a la suscrita el día 5 de Mayo del año de mil novecientos ochenta

y tres, por contrato privado escrito de compraventa, en donde declaró dicha vendedora en la Declaración II, que dicho bien era de su Propiedad por tener la posesión desde hace más de diez años, y en la Cláusula Tercero, entregó a la suscrita la posesión del mismo. Mencionando a su Señoría que cuando adquirí el Inmueble del que se reclama la usucapión, no tuve de ninguna forma conocimiento de que estuviere inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna ya que como se ha mencionado siempre me expresó que era de su propiedad, como consecuencia, me entregó la posesión material y jurídica de dicho bien, el cual como se ha hecho valer, desde el día 5 de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres y hasta la actualidad lo he estado poseyendo en Concepto de Propietario por haberlo adquirido por medio de un contrato de compra venta, y además porque siempre me he conducido como tal, ya que ahí habito desde la señalada fecha junto con mi esposo y mis hijos y la gente sabe y reconoce que es de mi Propiedad en forma pacífica, en atención a que lo adquirí sin violencia, continua, porque siempre y desde la fecha antes señalada siempre he tenido la posesión, sin que nadie de ninguna forma haya interrumpido la misma, y además pública en atención a que la disfruto a la vista de todos, y lo anterior se puede justificar con las documentales a que se ha hecho referencia en el Hecho número 5 de la presente demanda y que se han exhibido mismos que van del anexo número 2, al anexo número 20. Aunado a lo anterior, la ahora demandada nunca y de ninguna forma ha poseído el bien inmueble antes referido, desde el día 5 de Mayo del año de 1983 y hasta la actualidad. Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a veintuno de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.- Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

411.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. ISaura PEÑA DESALES.

El señor PABLO ZEPEDA FUENTES, le demanda en el expediente número 1158/2003, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ISaura PEÑA DESALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

409.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1114/2003.

En el expediente número 1114/2003, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por IGNACIO SALVADOR GUERRA HERNANDEZ, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, S.A. Y NOELIA RODRIGUEZ QUIROZ, respecto del lote de terreno número dos, manzana 1, Fraccionamiento Los Olivos, Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 metros colinda con lote 1; al sur: 18.21 metros colinda con lote 3; al oriente: 7.00 metros colinda con calle Naranja; al poniente: 7.00 metros colinda con lote 31; con una superficie total aproximada de 127.47 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial. Chimalhuacán, México, a tres de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

193-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 803/2002.

JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ROLAND SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ.

PRIMERA SECRETARIA.

ADELA MARGARITA SOSA DE AMAYA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 29 de la manzana número 195, de la sección séptima del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m linda con lote 28, al sur: 12.13 m linda con Jardines de Santa Clara, al oriente: 10.50 m linda con calle 33, y al poniente: 12.80 m linda con lote 26, con una superficie total de: 140.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: que en fecha seis de enero de 1978, la suscrita adquirió el lote de terreno antes mencionado por medio de un contrato de compra venta que hice con el señor JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND, SEEDOR CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan efectos la última publicación de este edicto con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- Se expide a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

200-B1.-10, 19 febrero y 10. marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIANA CONSUEGRA BAUTISTA.

En el expediente marcado con el número 196/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JORGE AVELINO BURGOS GÓMEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, PATRICIA ABRIL BELLER DIAZ, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, ENRIQUE ROJAS BERNAL Y ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO. Se les demandaron las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de la siguiente escritura: Escritura que protocoliza la compraventa de lote nueve de la manzana noventa y uno del predio denominado "El Sitio", ubicado en el fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepanitla, México, tirada ante la fe del Notario Público Número 169 del Distrito Federal, Licenciado ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO, bajo el volumen 188, instrumento 10,024 de fecha 8 de marzo del año dos mil, donde actúa como vendedor el Ingeniero ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA y la compradora la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA por estar afectada de vicios en la voluntad y capacidad del vendedor. b).- También se demanda la nulidad de la siguiente escritura: Escritura que protocoliza la compraventa del lote diez de la manzana noventa y uno, del predio denominado "El Sitio", ubicado en el fraccionamiento Los Pirules, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, tirada ante la fe del Notario Público Número 169 del distrito judicial del Distrito Federal Licenciado ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO, bajo el volumen 187 instrumento 9,993 de fecha veintidós de febrero del año dos mil, donde actúa como vendedor el Ingeniero ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, y la compradora la señora PATRICIA ABRIL BELLER DIAZ, por estar afectada de vicios en la voluntad y capacidad del vendedor. c).- Como consecuencia de la declaración de nulidad de las escrituras que se demandan en los incisos que anteceden la firma y otorgamiento de escritura a favor del suscrito JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ de los lotes 9 y 10 de la manzana XCI del fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, México, en virtud del contrato de compraventa que celebramos el suscrito en carácter de comprador y los codemandados ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA según contrato privado de compraventa que celebramos con fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, y ratificado ante la fe del Notario Público Número 18 Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, compraventa que se registro en el instrumento número 13,960 del volumen 260 fojas número cincuenta y dos a cargo del protocolo del fedatario que indico, y que dicha compraventa fue tildada oportunamente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la jurisdicción de Tlalnepanitla bajo el número 13,960 misma que anexo copia certificada para constancia y documento base de la acción, por lo que se llevo acabo una compraventa perfecta donde se cubrió el precio existió la voluntad de las partes y del objeto siendo esta primera en tiempo de la que demandó su nulidad. d).- Demando del Licenciado ENRIQUE ROJAS BERNAL, Notario Número 18 de la jurisdicción de Tlalnepanitla, Estado de México, la entrega de las escrituras públicas que fueron ordenadas oportunamente bajo la identificación que refiero en la prestación que antecede y contra el pago de derechos que los aranceles establecen para la operación de compraventa que demandó su cumplimiento, como consta en su protocolo bajo el volumen 260, instrumento 13,960 testimonio de la escritura pública de compraventa otorgada por el señor INGENIERO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y el consentimiento de su esposa LILIA CONSUEGRA BAUTISTA a favor del señor JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ. e).- Demando del Licenciado ALFONSO LOPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público Número 169 de la jurisdicción de la ciudad de México, Distrito Federal, el pago de daños y perjuicio ocasionados al suscrito por haber tirado escrituras públicas sobre un inmueble que estaba inscrito en el Registro Público de la jurisdicción de Tlalnepanitla con anotación

marginal la cual hizo caso omiso y tiro las escrituras que demandó su nulidad y están escritas en el protocolo a su cargo como ya así se demanda su nulidad en los incisos A y B de esta demanda. f).- En virtud de que se combate actos fraudulentos se proceda a inscribir el presente juicio a efecto de que suscriba cualquier ejecución, tildación, preventiva o definitiva, compraventa o escrituración a terceros en afectación a los lotes nueve y diez de la manzana XCI del predio denominado "El Sitio", ubicado en el fraccionamiento Los Pirules, en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, bien inmueble que se encuentra afectado por virtud del juicio que se combate por esta vía. g).- De todos los codemandados se demanda el pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito. Mismo que serán regulados para su pago en razón de las probanzas que acreditarán los daños y perjuicios que se reclaman y que deberán ser liquidados por la parte que haya incurrido en los actos fraudulentos, extremo jurídico que deberá realizar en ejecución de sentencia previa regulación y condena que dicte su Señoría, la que no podrá ser menor a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 100/00 M.N.), pues al afectar mi patrimonio han causado un daño irreparable al suscrito JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ. h).- El pago de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), por daño moral directo ocasionado al suscrito por haberse sometido a un juicio tedioso, fraudulento y haber sido expuesto ante los vecinos y amistades evidenciándome como persona informal e inmoral afectando mi prestigio y honor, así como las otras afectaciones que contemplan los artículos 1744 y 1746 del Código Civil, para la entidad. i).- Les demando a todos los codemandados el pago del daño moral indirecto es decir, daños ocasionados al suscrito proveniente por motivo del juicio fraudulento, mismos que serán regulados para su pago en razón de las probanzas que acreditarán los daños y perjuicios que se reclaman y que deberán ser liquidados por la parte que hayan incurrido en los actos fraudulentos, extremo jurídico, que deberá realizarse en ejecución de sentencia previa regulación y condena que dicte su Señoría la que no podrá ser menor a la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 100/00 M.N.), pues la afectación patrimonial y calidad moral y de comerciante honesto se afecto ante terceros, vecinos, clientes y familiares causando un daño moral indirecto al suscrito JORGE AVELINO BURGOS GOMEZ. j).- Que se condene a las partes demandadas a la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, lo que debiera de hacer en dos periódicos de mayor circulación a efecto de que sea pública la afectación a mi decoro, honor y reputación a la que fui sometido por el juicio que se combate. k).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en todas y cada una de sus instancias. Y toda vez que el actor ignora el domicilio actual de los codemandados ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y LILIA CONSUEGRA BAUTISTA, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO haciéndosele saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efecto la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

284-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SEÑOR ABELARDO ZEPEDA ESPINOZA,
SE LE HACE SABER.

Que por desconocer su domicilio en donde se le puede emplazar en los autos del expediente número 738/2003, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por GRACIELA CRUZ PEÑA, en contra de ABELARDO ESPINOZA ESPINOZA la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha de veintiocho de enero del año dos mil cuatro, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que: GRACIELA CRUZ PEÑA, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del total del lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 503 del Fraccionamiento Santa Elena, ubicado en términos del Municipio de San Mateo Atenco, perteneciente al Distrito Judicial de Lerma de Villada, México. B).- La cancelación total de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: libro 1º, sección primera, partida 491, folio 6204, del volumen XVIII, foja 106, de fecha 14 de mayo de 1984 a favor del SEÑOR ABELARDO ZEPEDA ESPINOZA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Lerma, México. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me he convertido por ende en propietaria. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de llegare a oponerse temerariamente a mi demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edicto que se expide el día dos de febrero del año en dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

406.-10, 19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA HINOJOSA RUBIO Y JOSE MANUEL HINOJOSA RUBIO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DE LA LUZ MORENO ZUÑIGA, le demanda en el expediente número 838/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 25, manzana 44, en la Colonia Agua Azul, Grupo "B" superficie 23 de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 24; al sur: 16.82 metros con calle sin nombre; al oriente: 9.00 metros con lote 50; al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre; con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca. Entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

407.-10, 19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 771/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, ANDRES FLORENCIO RODRIGUEZ PEÑALOZA, demandado de AVANDARO, S.A., el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, de que ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: la primera con 25.00 metros, con Vicente Reyes Nava; la segunda con 29.00 metros con Paulino López Hernández; la tercera con 50.00 metros con Rodrigo Montoro Urbina; y la cuarta con 7.34 metros; con Esteban Peñaloza Vargas; al sur: con 103.7 metros con calle Vega del Alamo; al oriente: 56.00 metros con Andrés Florencio Rodríguez Peñaloza; al poniente: en dos líneas: la primera de 4.15 metros con Cerrada sin nombre; la segunda con 66.00 metros con Florencio Nava Salgado; con una superficie aproximada de 6,626.74 metros cuadrados. B).- La inscripción del inmueble motivo del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a través de la sentencia dictada por su Señoría; así como su protocolización ante el Notario Público. Dicha inscripción deberá hacerse en los asientos o partida números 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y 56 del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, toda vez, que en los anteriores asientos, es donde se encuentra registrado el inmueble que se esta reclamando, solicitando únicamente la inscripción por cuanto hace a la superficie que tiene en posesión y que se menciona en el inciso A).- C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en la substanciación de las instancias que se ventilen en este juicio; fundándose esencialmente en los siguientes hechos: "Que el actor es poseedor a título de dueño, pacífica, de buena fe, continua, pública y por más de doce años, del inmueble ubicado en la calle Vega del Alamo número 8, y que se ubica en el Paraje Pedregal o Pinares del Lago, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias se describen con antelación en el inciso A), ya que se le entregó en un reparto el Comisariado de Bienes Comunales con su mesa directiva en 1980, y confirmada por la Secretaria de la Reforma Agraria en 1991".- Por lo que el Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, en el cual ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, a dos de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

405.-10, 19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2003-1a.
PRIMERA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
PROMOVIDO: CELIA BEATRIZ MARTINEZ PARRA.
DEMANDADO: EDGARDO CRUZ MUÑETON.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil tres, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por CELIA BEATRIZ MARTINEZ PARRA en contra del señor EDGARDO CRUZ MUÑETON quedando a disposición del demandado en esta secretaría las copias simples de traslado, para que se entere de las mismas y pueda producir su contestación, misma que le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual contrajimos matrimonio, C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva a favor de la suscrita y mi hijo menor de edad EDGAR ALAN CRUZ MARTINEZ, D).- La guarda y custodia a favor de la suscrita de mi hijo menor de edad EDGAR ALAN CRUZ MARTINEZ, E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, basándose para tal efecto en los siguientes: HECHOS: 1.- Como se acredita con el acta de matrimonio que se acompaña, la suscrita y el señor EDGARDO CRUZ MUÑETON, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa lo cual se acredita con la copia certificada de acta de matrimonio que se anexa. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos al menor de edad EDGAR ALAN CRUZ MARTINEZ, quien actualmente cuenta con cinco años de edad, lo cual se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento. 3.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Isidro Fabela número 18 colonia Ahuizotla, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Durante el tiempo que duró nuestro matrimonio el demandado se mostró como una persona irresponsable, en virtud de que no contribuía cabalmente con los gastos de la casa, lo que daba lugar a constantes discusiones, lo cual dio lugar a que no pudiéramos adquirir dentro de nuestro matrimonio, ni bienes muebles ni inmuebles. 5.- Es el caso que el demandado desde el día 20 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, sin razón ni motivo alguno, abandonó nuestro domicilio, sin que se haya reincorporado al mismo. 6.- De todos los hechos narrados anteriormente, han sido testigos diversas personas, entre ellas el señor JOSE ANTONIO MAYA MORENO y las señoras ROSA ELVA MARTINEZ PARRA Y MARIA EUGENIA DAVALOS GONZALEZ. 7.- Tomando en consideración las situaciones narradas anteriormente es necesario acudir a su Señoría a efecto de reclamar del demandado las prestaciones que se hace referencia en el cuerpo de este ocurso, tomando en consideración que debido a la separación de los cónyuges por más de cuatro años, no es posible que se cumplan con los fines esenciales del matrimonio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y boletín judicial del Estado por tres veces de siete en siete días y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de enero del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

279-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MANUEL HERNANDEZ CASTILLO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN MANUEL OSORIO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinario civil, en el expediente número 32/2003-2, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración por sentencia definitiva que soy propietario de la casa que se ubica en el lote 32, manzana 1 en la Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Estado de México. Mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: seis metros con calle Hidalgo, al sur: seis metros, con lote veintinueve, al este: dieciséis metros con lote treinta y tres, al oeste: dieciséis metros, con lote treinta y uno. 2.- La desocupación y entrega del inmueble señalado en la prestación anterior con sus frutos y acciones. 3.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente Juicio. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

287-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN GOMES CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y MARIA GOMEZ DE CAMPOS.

Por este conducto se le hace saber que: ANTONIA SAMANO JIMENEZ, le demanda en el expediente número 863/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 07, manzana 88, de la Colonia Agua Azul, de la Sección C-23, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 06; al sur: 16.80 metros con lote 08; al oriente: 8.95 metros con lote 32; al poniente: 8.95 metros con lote 70 o calle Margarita continuación calle Lago Cupatitzio; con una superficie total de 150.36 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

192-B1.-10, 19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que SANDRA CRISTINA LOPEZ SANCHEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de OSCAR LOPES REYES, radicado bajo el número de expediente 961/2003, y el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de octubre del dos mil tres. A sus autos el escrito presentado por la ocurrente, visto su contenido y con fundamento en lo establecido por el artículo 134 y 181 libro primero, 44 libro cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas sus manifestaciones, consecuentemente como se solicita, procédase a notificar a MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ, por medio de edicto, los cuales deberán de contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en algún periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá de comparecer ante la presencia judicial dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a justificar sus posibles derechos hereditarios. En esa tesitura, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, quedando además apercibida la señora MARGARITA ISABEL LOPEZ SANCHEZ, que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor que la represente, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Notifíquese. Relación sucinta del escrito de denuncia. 1.- En fecha 27 de febrero del 2001, falleció su padre OSCAR LOPEZ REYES. 2.- El finado procreo dos hijas, SANDRA CRISTINA y MARGARITA ISABEL de apellidos LOPEZ SANCHEZ. Que el último domicilio de su hermana que conoce es calle 17 de Diciembre esquina con 9 de Junio colonia El Charco, manzana 1, lote 1, Ecatepec, México. 3.- Que su padre nunca estuvo casado con su progenitora MARTHA SANCHEZ YÁÑEZ, solo vivieron en concubinato. 4.- El último domicilio de su padre fue el ubicado en Sonora No. 156, Santa María Tlaxiaco, Ecatepec, México. 5.- Su padre falleció sin otorgar testamento. Se expide en Ecatepec de Morelos a los veintidós de enero del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

279-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ MEDINA FONSECA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 670/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y MARIA EMA MEDINA, respecto del predio ubicado en calle de Monte Cheviot, manzana 423, lote 9, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 10183, volumen 337, auxiliar C, libro I, sección I, inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., el cual cuenta con una superficie de: 122.50 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 y linda con lote 08, al sur: 17.50 m y linda con lote 10, al este: 7.00 m y linda con Monte Cheviot y al oeste: 07.00 m y linda con lotes 22 y 23, mismo que adquirió por contrato de compraventa de fecha 9 de julio de 1995, de MARIA EMA MEDINA, el cual se pactó la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en la fecha de celebración del contrato, el cual lo posee

en calidad de propietaria en forma continua, pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que se ordenó emplazarla por edictos a INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y MARIA EMA MEDINA, con fundamento en el artículo 1.181 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, México, a dos de febrero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Mtz.-Rúbrica.

277-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: MAURO GALINDO SANDOVAL.

La señora ISIDRA GALINDO ONTIVEROS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 889/2003-1, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, por los motivos y razones que más adelante se detallarán. B).- Como consecuencia de lo anterior, la liquidación y disolución de la sociedad conformada durante nuestro matrimonio y C).- El pago de gastos y costas judiciales que originen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado, y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente Juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

283-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

LEOPOLDINA SEGURA LOZADA, por su propio derecho, en el expediente número 533/2003-1, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 156, de la Colonia Campestre Guadalupeana en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 24.00 metros con lote 10; al sur: 24.00 metros con lote 12; al oriente: 10.00 metros con lote 25; y al poniente: 10.00 metros con Calle 33, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

196-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MAURICIO MORALES ANGEL.

MARIA EMILIA JERONIMO REYES, por su propio derecho, en el expediente número 683/2003, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 30, manzana número 24, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 29; al sur: 16.90 metros con lote 31; al oriente: 08.00 metros con calle Hemiciclo a Juárez; y al poniente: 08.00 metros con lote 13; y con una superficie total de 135.20 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

190-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES.

FELIPE BENITO EULALIO MARTINEZ MOTE, por su propio derecho, en el expediente número 463/03-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 46, de la Colonia México, Segunda Sección en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 metros con lote 7; al sur: 25.00 metros con lote 4 y 5; al oriente: 8.00 metros con calle Manuel Gutiérrez Nájera; y al poniente: 8.00 metros con lote 44, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

195-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO VILLASANA BARRERA.

HERMELINDO TERRON GUADARRAMA, por su propio derecho, en el expediente número 572/2003-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle ocho 8, número cuarenta 40, lote treinta y ocho 38, manzana veintiocho 28, Colonia Campestre Guadalupeana de esta Ciudad, que mide y colinda, al norte: 20.00 m con lote 37 treinta y siete, al sur: 20.00 m con lote 39 treinta y nueve, al oriente: 10.00 m con calle 8, al poniente: 10.00 m con lote 18, dieciocho, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos 02 días de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

421.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HARALD STEENBOCK.

EMMA RODRIGUEZ ELIGIO, por su propio derecho, en el expediente número 659/2003, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 26, de la Colonia México, Tercera Sección "Las Palmas", en esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 136.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros con lote 34; al sur: en 17.05 metros con lote 36; al oriente: en 8.00 metros con calle Algebra; y al poniente: en 8.00 metros con lote 6. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a diez (10) de diciembre del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

194-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

FLORIBERTA TORRES GARCIA, en el expediente número 585/2003, que se tramita en este Juzgado, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 23 veintitrés, de la manzana 97 noventa y siete, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 200.00 m2, doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 22 veintidós; al sur: 20.00 veinte metros con lote 24 veinticuatro; al oriente: 10.00 diez metros con Calle 27 veintisiete; y al poniente: 10.00 diez metros con lote 8 ocho. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

191-B1.-10, 19 febrero y 1° marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCELA SILVA DE LUNA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA TERESA LUNA RUIZ le demanda en el expediente número 777/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote de terreno número 22, manzana 135 ubicado en la calle 30 número oficial 138 de la Colonia Campestre Guadalupe de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 21, al sur: 20.00 m con lote 23, al oriente: 10.00 m con calle 30, al poniente: 10.00 m con lote 2, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

421.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO.

Que en los autos del expediente número 390/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO MONTOYA MARTINEZ, promovido por CONCEPCION MARTINEZ GUTIERREZ, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil cuatro, ordenó hacer saber por medio de edictos la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor GABINO MONTOYA MARTINEZ, a FERNANDO, VERONICA Y GABINO de apellidos MONTOYA MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse los edictos, por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación para que justifiquen sus derechos a la herencia. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.93 del Código en Cita. Se expide la presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

285-A1.-10, 19 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 152/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARVAJAL BENITEZ ELISEO, en contra de ANTONIO ALEJANDRO ROMERO SANCHEZ y otro, en el que por auto de fecha veintuno de enero del dos mil cuatro, se señalan las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Paseo de las Palomas, número 121, lote 10, manzana 44, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$661,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal, la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquese a postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad. Se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

313-A1.-13, 19 y 25 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 863/51/2004, JOSE MAURO HERNANDEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Hipólito Hernández; al sur: 11.50 m con calle Morelos; al oriente: 25.20 m con Rosa Montes; al poniente: 25.20 m con Claudio Hernández A. Superficie aproximada de 254.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Méx., a 6 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

423.-11, 16 y 19 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11656/904/2003, ALEJANDRO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero s/n, Sección 3a. Barrio Santa Rosa, en San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.80 m y colinda con Artemio Flores del Río; al sur: 10.80 m y colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 14.75 m y colinda con Luis Flores Flores; al poniente: 15.50 m y colinda con Magdalena Flores. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

471.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 11520/894/2003, AURELIO FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Solidaridad esquina con Vicente Guerrero s/n, Sección 3a. Barrio Santa Rosa, en San Andrés Cuexcontitlán,

Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.95 m y colinda con Artemio Flores del Río; al sur: 10.95 m y colinda en 2 líneas 1.30 m con capilla y 9.65 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 15.50 m y colinda en 2 líneas 14.70 m con calle Solidaridad y 80 centímetros con capilla; al poniente: 15.40 m y colinda con Miguel Flores Flores. Superficie aproximada de 169.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

472.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5005/383/03, MIGUEL ORTIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 21.80 m con Blas Varela; al sur: 21.80 m con Manuel Ortiz Martínez; al oriente: 47.50 m con Blas Varela y calle privada; al poniente: 47.50 m con Blas Varela. Superficie aproximada de 1,035.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

488.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 86-18/04, ESPERANZA JIMENEZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado La Loma en Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 m con terreno sobrante de Melitón Vega C.; al sur: 40.00 m con Reynaldo Vega Cadena y Canal Intermedio; al oriente: 40.00 m con entrada particular o camino de acceso; al poniente: 40.00 m con terreno sobrante de Melitón Vega C. Superficie de 1,600.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

489.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 84-17/04, EMMA AGUSTINA MIRANDA MONROY Y PIO ROSALES FUENTES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Conoc. Monte de Peña, Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 47.46 m con Lázaro Miranda Monroy; al sur: 3 líneas de 12.50, 52.80 y 22.67 m con Tomás Ayala Barrera; al oriente: 5 líneas de 32.95, 41.10, 11.70, 16.00 y 10.00 m con camino vecinal; al poniente: 59.20 m con río. Superficie de 5251.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 12 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

489.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 744/2004, ABEL FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, en San Mateo Otzacatipan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: en dos líneas: una de 12.55, 0.60 cms. con calle Miguel Hidalgo; al sur: en dos líneas: una de 14.15 y otra de 3.62 m con Bernabé Flores Pérez; al oriente: 32.70 m con calle privada y Victor Jiménez; al poniente: en tres líneas: una de 2.35, otra de 8.70 m y otra de 20.10 m con Juan Flores Reyes. Superficie 389.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de febrero del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

490.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 683/40/2004, RUBEN LOPEZ ESPINARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Campo Florido No. 52, San Lorenzo Tepatlilán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.80 m con Pedro Bernal Morales; al sur: 11.80 m con Bernardo López García; al oriente: 15.20 m con Damián Murillo; al poniente: 15.20 m con paso de servicio. Superficie aproximada de 179.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 9 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

492.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 5/2004, ENEDINA REBOLLAR ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Zapote", ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda: al norte: 109.00 m con Vicente Menchaca; al sur: 96.00 m con Nicomedes Emiliano; al oriente: 101.60 m con Fermín García; al poniente: 42.30 m con Vicente Estrada. Superficie aproximada 7,344.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 6 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

494.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 6/2004, RAFAEL HERNANDEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Ranchería de El Cerrillo, Municipio y Distrito de Valle de

Bravo, el cual mide y linda: al norte: 116.00 m con Presa o Laguna de Valle de Bravo; al noreste: 150.00 m con Leonor Miralrio; al sureste: 98.50 m con Raymundo Plata Miralrio; al noroeste: 195.00 m con camino a San Juan Atezcapan. Superficie aproximada 14,648.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 6 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

494.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 131/30/04, ESTRADA SOTELO PEDRO, promueve inmatriculación administrativa, terreno con casa habitación ubicado en la calle 20 de Noviembre No. 19, Cuartel No. 2, Barrio Santa Catarina en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Méx., mide y linda: norte: 14.90 m con calle 20 de Noviembre; sur: línea quebrada 14.50 m con José Ayala Lagunas; oriente: 7.30 m con calle Matamoros; poniente: 6.75 m con Filiberto Moreno. Superficie 98.17 m2. y la misma superficie de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, enero 15 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

497.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 132/31/04, JENNIFER DIAZ LEAL GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, terreno con casa habitación ubicado en la calle Allende Sur No. 13 de Ixtapan de la Sal, Méx., mide y linda: norte: 3 líneas 11.65, 3.67 y 4.60 m con Lauro Díaz Leal Franco; sur: 20.22 m con Herlinda Vergara Díaz Leal; oriente: 10.71 m con calle Allende Sur; poniente: 3 líneas 2.00, 7.07 m con Lauro Díaz Leal Franco y 4.40 m con Eduardo Cuahutémoc Pérez Rubi. Superficie 159.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, febrero 11 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

497.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 119/28/04, PEDRO GARCIA SANCHEZ Y JOSEFINA GARCIA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con construcción ubicado entre las calles de La Paz y Porfirio Díaz s/n, en el Barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, Méx., el cual mide y linda: norte: 12.53 m con calle La Paz; sur: 12.90 m con propiedad de Lorenzo Herrera García; oriente: 22.90 m con propiedad de Rogelio Herrera G.; poniente: 21.25 m con calle Porfirio Díaz. Superficie 280.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, febrero 10 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

497.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 117/26/04, DONATO GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en calle Galeana s/n, en el Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, Méx., el cual esta sujeto a las siguientes medidas y colindancias: norte: 2 líneas, 11.60 m con calle Galeana, 2.50 m con María Concepción Velásquez de Toriz; sur: 10.50 m con Juan Poblete Guadarrama; poniente: 2 líneas 37.30 m con María Concepción Velásquez de Toriz y 10.60 m con María Concepción Velásquez de Toriz; oriente: 47.50 m con Abelardo Reinozo Cerón. Superficie 560.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, febrero 10 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

497.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 118/27/04, DONATO GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, en un predio urbano, ubicado en calle Mina s/n, en el Barrio de Santa María Norte, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 9.50 m con Donato Guadarrama Hernández; sur: 4.88 m con calle Mina; oriente: 3 líneas 25.50, 14.60 y 10.30 m con Juan Poblete Guadarrama; poniente: 3 líneas 23.50, 14.65 y 14.00 m con Juan Poblete Guadarrama. Superficie 470.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, febrero 10 de 2004.-Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

497.-16, 19 y 24 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 87/14/04, OLIVIA CAMACHO PATIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "El Cerro de Los Coyotes", en el pueblo de Acatzingo, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Joaquín Segura Nuñez; al sur: 40.00 m con Teresa Avendaño; al oriente: 25.00 m con una calle; al poniente: 25.00 m con Teresa Avendaño. Superficie aproximada de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 28/12/04, MA. GREGORIA LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. del Panteón s/n, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 36.00 m con el resto de la prop. de la Sra. Francisca Colín; al sur: 35.00 m con camino al panteón; al oriente: 25.50 m con J. Jesús Lara; al poniente: 25.50 m con resto de la prop. y la Sra. Francisca Colín. Superficie aproximada de 918.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1402/469/03, DOMITILA GUADALUPE ANDRADE SALCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad El Rincón, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 42.10 m con Catalina Victoria Andrade Salcedo; al sur: 38.00 m con Zenaida Margarita Andrade Salcedo; al oriente: 6.00 m con Eziqio Sánchez; al poniente: 7.20 m con Habacuc Carreño Zariñana. Superficie aproximada de 264.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de diciembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 95/22/04, J. GUADALUPE DELGADO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el norte de esta población, sobre la acera poniente de la calle J. Morelos, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Pablo García; al sur: 14.70 m con Julián Rivera; al oriente: 10.00 m con calle de su ubicación; al poniente: 10.00 m con Baldomero Castañeda. Superficie aproximada de 155.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 89/16/04, ANTONIA MANCIO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. San Isidro s/n, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.77 m con Mario Bautista; al sur: 11.77 m con la Calle "C"; al oriente: 17.00 m con Pablo Rivera Soto; al poniente: 17.00 m con Pablo Rivera Soto. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 30 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1335/444/03, TEODORO MEDINA CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poniente del Camino Viejo, al sur de esta población, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 130.50 m con Hugo Zamudio V.; al sur: 133.50 m con Bernabé Medina L.; al oriente: 57.65 m con Rafael Vázquez; al poniente: 44.55 m con sucesión de Abdón Lagunas. Superficie aproximada de 6,745.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1118/349/03, OLGA TELLEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, Porfirio Díaz, Municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.20 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 13.00 m con Ma. Concepción Velázquez Méndez; al oriente: 50.00 m con Alfredo Méndez González; al poniente: 50.00 m con Misael Hernández. Superficie aproximada de 680.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de febrero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 754/309/03, MA. DOLORES INIESTRA VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlazaia, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda, al norte: 50.00 m con Primo García, al sur: 50.00 m con Refugio Reyes, al oriente: 10.40 m con Guillermina Hernández González, al poniente: 10.40 m con camino. Superficie: 520.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 16-08/04, CUAUHTEMOC ROLDAN MADRIGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Rayón, municipio de Santa María Rayón, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda, al norte: 34.90 m con camino al Monte, al sur: 33.00 m con Rancho Gloria, al oriente: 160.30 m con terreno del Rancho Gloria, al poniente: 138.00 m con camino a Metepec.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de enero del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 876/345/03, PATRICK CARLOS LATORRE KEANE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Capozoli", Colonia El Aguila, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda, al norte: 30.00 m con propiedad de Hilaria Espinoza Rojas, al sur: 27.55 m con propiedad de Fernando Luciano Casares, al sureste: 13.70 m con camino vecinal, al oriente: 64.50 m con camino, al poniente: 79.40 m con propiedad de Patrick Carlos Latorre Keane. Superficie: 2,746.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de enero del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 877/346/03, PATRICK CARLOS LATORRE KEANE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Capozoli, en la comunidad de El Aguila, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda, al norte: 2 partes de Pte. A Ote. 20.70 m y 27.50 m con terreno de Porfirio Reynoso Olivares, al sur: 50.30 m con camino público principal de la Comunidad El Aguila, al oriente: 117.40 m con terreno de Héctor Delgado Morales, al poniente: siguiendo línea de sur a norte la primera: 73.44 m con terreno de Antonio Hinojosa Ortiz, segunda con inclinación hacia noroeste: 23.00 m enseguida: 2.80 m y por último 25.00 m en ambas partes con terreno de Porfirio Reynoso Olivares. Superficie: 5,665.48 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de enero del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 753/308/03, ANTONIO MEZA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Denominado La Cañada, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, que mide y linda, al norte: 33.00 m con Marcelo Altamirano, al sur: 36.50 m con Rodolfo López Fuentes Torres, al oriente: 154.80 m con Antonio Bobadilla, al poniente: 163.80 m con Rodolfo López Fuentes Torres. Superficie: 5,150.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 6 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 65-14/04, CELSA JIMENEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Palmito, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, México, que mide y linda, al norte: 430.92 m con Eulogio Cruz Martínez y Cleofas Cruz Martínez, al sur: 283.55 m con Gloria Jiménez Navarrete, al oriente: 167.62 m con Jesús Jiménez Navarrete y Gonzalo Julián Rodríguez, al poniente: 224.59 m con Abel Martínez García. Superficie: 60,143.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 584-141-03, C. CRESCENCIO GUTIERREZ BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Paz S/N, Ba. de San Pedro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda, al norte: 19.00 m con Yolanda Gutiérrez Manjarrez,

al sur: 19.00 m con calle La Paz, al oriente: 28.00 m con José Luis Campos Pichardo, al poniente: 28.00 m con Margarito Gutiérrez Blancas. Superficie: 532.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 28 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 566-123-03, ANTONIO DEL CAMPO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Guadalupe Victoria S/N, Pob. San Pedro Cholula, municipio de Cooyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda, al norte: 8.87 m con Lucía del Campo de Jesús, al sur: 8.87 m con Antonio del Campo Mirafuentes, al oriente: 20.00 m con Juan González García, al poniente: 20.00 m con Guadalupe Garduño Vilchis. Superficie: 177.4 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1256/99, LILIA NAPOLEON MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Gustavo A. Vicencio Ote. S/N, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda, al norte: 12.30 m colinda con Aurelio Napoleón Rayón, al sur: 12.30 m colinda con calle Gustavo A. Vicencio Ote, al oriente: 20.90 m colinda con paso de servidumbre, al poniente: 20.90 m colinda con templo. Superficie: 257.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 27 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 6891-02, HERMENEGILDO CARMONA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex. Hacienda del Pilar, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 255.80 m colinda con Luis Tenorio, al sur: 191.00 m colinda con José Luis Fabián, al oriente: 300.00 m colinda con canal, al poniente: 2 líneas de 90.00 y 210.00 m colinda con Río (límite de Municipios). Superficie: 67,020.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 01 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 6907-02, HERMENEGILDO CARMONA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria,

distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 66.00 m colinda con Roberto Loreto Marín, al sur: 71.50 m colinda con Dionisio Fonseca Estrada, al oriente: 98.50 m colinda con Fermín Martínez Martínez, al poniente: 88.50 m colinda con límite de Ejido Cerritos del Pilar. Superficie: 6,428.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 6893-02, HERMENEGILDO CARMONA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex Hacienda del Pilar, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 216.20 y 100.00 m en 2 líneas colinda con Luis Tenorio, Jesús Vilchis y Olivo Carmona, al sur: 376.00 m colinda con Hilario Mercado, al oriente: 2 líneas de: 200.00 m y 100.00 m colinda con Olivo Carmona, al poniente: 300.00 m colinda con canal. Superficie: 83,800.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de septiembre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 8199-2002, MANUEL VALDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Lázaro Cárdenas, Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 30.60 m con Manuel Valdés Romero, al sur: 29.70 m con Manuel Téllez, al oriente: 5.00 m con calle Lázaro Cárdenas, al poniente: 5.00 m con camino público. Superficie: 150.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 5342-354-03, JULIAN MORENO RUPERTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá 2ª. Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda, al norte: 23.60 m con Hilario Velázquez, al sur: 34.85 m con camino público, al oriente: 50.90 m con Catalina Moreno Ruperto, al poniente: 53.70 m con camino federal. Superficie: 1,871.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 3777-216-03, RAQUEL ESTEVEZ VIUDA DE ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido como Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y

linda, al norte: 20.00 m colinda con terreno de Ernestina Rosa María Becerril Aldana, al sur: 20.00 m colinda con Terreno de Laura García Rubí, al oriente: 9.00 m colinda con Terreno de Laura García Rubí, al poniente: 9.00 m colinda con terreno de Enrique Villaverde (ahora camino). Superficie: 180.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 3785-224-03, LAURA GARCIA RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molino Abajo, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda, al norte: en dos líneas: una de 20.00 m colinda con terreno de Raquel Estévez viuda de Robles y la otra de: 35.40 m colinda con terreno de Ernestina Rosa María Becerril Aldana, al sur: 53.00 m colinda con terreno de Pedro Antonio García Rubi, al oriente: 19.00 m (4.50 m colinda con terreno de Ernestina Rosa Ma. Becerril Aldana y 14.50 m colinda con terreno de Alfonso Guzmán Romero), al poniente: en dos líneas, una de: 9.00 m colinda con terreno de Raquel Estévez viuda de Robles y la otra línea de 10.00 m colinda con terreno de Enrique Villaverde (ahora camino). Superficie: 865.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de mayo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 9965-755-03, GUSTAVO ROMERO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Centenario Norte, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 74.00 m con Rogelia Romero Rosales, al sur: 74.00 m con Blanca Romero Rosales, al oriente: 18.75 m con Carmen Rojas, al poniente: 18.75 m con calle de Centenario Norte. Superficie: 1387.5 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de noviembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 10543-806-03, BLANCA ROMERO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Centenario Norte, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 74.00 m con Gustavo Romero Rosales, al sur: 74.00 m con Santos Martínez, al oriente: 20.75 m con Carmen Rojas, al poniente: 20.40 m con calle de Centenario Norte. Superficie: 1535.5 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 9958-748-03, DOLORES CORREA GODINES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tercera Privada de Juárez No. 406-B, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda, al norte: 14.40 m con Ruperto Morales Palma, al sur: 14.40 m con Sara Palma Morales, al oriente: 7.00 m con Tercera Priv. de Juárez, al poniente: 7.00 m con Mario Morán Alvarez. Superficie: 100.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 4-6-04, ROGELIO DOMINGUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado La Peña, en el Vecindario, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, que mide y linda, al norte: 143.00 m con Amado Gerónimo, limitando la ceja de una peña, al sur: 63.00 m con el primero de los contratantes, limitando una zanja de agua, al oriente: 117.00 m con Amado Gerónimo, limitando con una barranca y una cerca de piedra, al poniente: 40.00 m con Marcelino Jaramillo, tiene una forma triangular siendo su calidad de tercera de temporal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 26 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 364/2001, FELIPE MEDINA ENCISO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Veladero, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda, al norte: 820.00 m con Angel Antonio Salvador, al sur: 300.00 m con Ma. Luisa Teodocio García, al oriente: 627.00 m con Ma. Luisa Teodocio García, al poniente: 417.00 m con Sixto Enciso N.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 20 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 94/21/04, ROSALIO FIGUEROA REA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Prol. de la calle de Moctezuma S/N, Barrio de San Felipe, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte: 24.95 m con la calle de su ubicación Prol. de Moctezuma y otra línea de: 8.20 m con el mismo terreno que se adquiere (llamado Los Parajes), al sur: 59.60 m con Prop. del Sr. Rogelio Morales Alquicira, al oriente: 92.70 m con Prop. de José Mendoza Ayala, al poniente: en dos líneas quebradas una de:

88.00 m y la segunda de: 21.20 m con la misma vendedora la Sra. Flora Rea Vda. de Figueroa. Superficie aproximada de: 3,307.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 9 de febrero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

503.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1169/54/04, BLANCA C. RAMOS ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nacional, barrio la Concepción, municipio de Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 37.00 m con Reina Sánchez Sánchez, al sur: 37.00 m con Eligio Jiménez Deza, al oriente: 61.90 m con Avenida Nacional, al poniente: 61.90 m con Daniel Roldán Sánchez y Eligio Jiménez Deza. Superficie aproximada de 2,290.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

319-A1.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1168/53/04, MIGUEL ANGEL RAMOS ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nacional, barrio la Concepción, municipio de Tezoyuca y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 37.00 m con Eligio Jiménez Deza, al sur: 37.00 metros con Daniel Roldán Sánchez, al oriente: 43.20 m con Avenida Nacional, al poniente: 43.20 m con Daniel Roldán Sánchez. Superficie aproximada de 1,598.40 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

319-A1.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1165/50/04, MA. ELENA GUEVARA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote Diecinueve Manzana Seis Colonia Progreso de Oriente, municipio de Chimalhuacán y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.95 m con propiedad privada, al sur: 6.95 m con calle Ignacio Altamirano, al oriente: 20.50 m con propiedad privada, al poniente: 20.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 142.47 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de febrero del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

231-B1.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 90/2004, JOEL AVILA VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble sin número ubicado en Santa María Magdalena Tioxtoct, del Municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: ocho líneas de: 24.73, 14.77, 25.62, 17.77, 16.73, 17.77, 43.37 y 75.03 metros con propiedad privada los Castillos, al sur: dos líneas de: 189.13 y 59.09 m con propiedad privada El Santuario, al oriente: termina en punto sin medida sólo como lindero, al poniente: en una línea de: 118.35 m.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 3 de febrero de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

436.-11, 16 y 19 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 94/04, GLORIA ALICIA FUENTES GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Benito Juárez, Municipio de El Oro, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 6.03 m con Vicente Chaparro; al sur: 6.03 m con Avenida Benito Juárez; al oriente: 6.75 m con Alicia López Muñoz; al poniente: 6.75 m con antigua vía del F.F.C.C. Superficie aproximada de 40.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de Méx., a 6 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

431.-11, 16 y 19 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 3/2004, ANTONIO FRUTIS URBINA, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en carretera Los Saucos S/N, Comunidad El Fresno, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda: al noroeste: 63.90, 14.63 y 42.50 m con Humberto Pérez Hernández, al noreste: 112.15, 68.10 y 159.30 m con Carlos César Roel, al suroeste: 325.60 m con Catalina Frutis Urbina, Ernestina Frutis Urbina, Abel Frutis Urbina, al sur: 79.00 m con Pedro Rosalfo Frutis Espinosa. Superficie aproximada: 16,951.05 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

432.-11, 16 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES AMALIA ESTRADA VILLEGAS, GEORGINA, MARIA DE LOS ANGELES, HECTOR PEDRO, ADRIANA CLARA, TODOS DE APELLIDOS, ARZATE ESTRADA, RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SU FINADO ESPOSO Y PADRE EL SEÑOR JUAN ARZATE FABILA, CON EL NUMERO DE ESCRITURA 32131, DEL VOLUMEN CMI, DANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESION, SIENDO ESTOS MAYORES DE EDAD Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIAS ALGUNA; ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO DE HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA. 410.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan, México, a 2 de febrero del 2003.

Por Escritura Pública No. 22,786 de fecha 14 de Julio del año 2003, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora GLORIA VAZQUEZ GARCIA, en la que el señor ALBERTO MARTIN RAMOS VAZQUEZ, en su carácter de Albacea y heredero aceptó el cargo y la herencia instituida en su favor, así mismo los señores BEATRIZ LETICIA RAMOS VAZQUEZ, GLORIA GUADALUPE RAMOS VAZQUEZ, REYNALDO GUSTAVO RAMOS VAZQUEZ, GERARDO RAMOS VAZQUEZ, Y RAUL RAMOS VAZQUEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor, el albacea procederá a formular el inventario y avalúo del acervo hereditario.

LIC. MARIA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 56
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
282-A1.-10 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de enero del 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "Inmobiliaria y Arrendadora Visa", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó el aumento de capital en la parte fija en la suma de treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos, moneda nacional, el aumento de capital en la parte variable en la suma de dieciocho mil pesos, moneda nacional y la disminución tanto del capital fijo como del variable por reembolso a los accionistas en la suma de treinta y un mil ciento ochenta y ocho pesos, moneda nacional en su parte fija y

en la variable en la suma de dieciocho mil pesos, moneda nacional, para quedar el fijo en la suma de cincuenta y cinco mil pesos, moneda nacional y el variable en la suma de treinta mil pesos, moneda nacional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
247-A1.-4, 19 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de noviembre del 2003.

Por medio del presente y con fundamento en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve, de fecha tres de septiembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "Estiradora Mexicana de Alambres Sami", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó el aumento de capital en la parte fija en la suma de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta pesos, moneda nacional, el aumento de capital en la parte variable en la suma de cuatrocientos cincuenta mil cuarenta pesos, moneda nacional y la disminución tanto del capital fijo como del variable por reembolso a los accionistas en la suma de sesenta pesos, moneda nacional en su parte fija y en la variable en la suma de cuatrocientos noventa y un mil novecientos cuarenta pesos, moneda nacional, para quedar el fijo en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el variable en la suma de setecientos setenta y ocho mil pesos, moneda nacional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
247-A1.-4, 19 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México, a 13 de enero del 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "Aceros Turia", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual se acordó el aumento de capital en la parte fija en la suma de cuarenta y ocho mil cuatrocientos un pesos, moneda nacional, el aumento de capital en la parte variable en la suma de dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesos, moneda nacional y la disminución tanto del capital fijo como del variable por reembolso a los accionistas en la suma de dos mil cuatrocientos un pesos, moneda nacional en su parte fija y en la variable en la suma de dos millones seiscientos treinta y ocho mil setenta y dos pesos, moneda nacional, para quedar el fijo en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional y el variable en la suma de cuatro millones quinientos setenta mil pesos, moneda nacional.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
247-A1.-4, 19 febrero y 5 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zacazonapan, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de octubre del 2003:

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 8	1. FUNDAMENTACION JURIDICA	1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION JURIDICA
Pág. 8	3.2. Marco de Planeación: Lineamientos nacionales, estatales y sectoriales.	3.2. Marco de Planeación: Lineamientos Nacionales, Estatales, Regionales y Sectoriales.
Pág. 8	4.2.5. Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales.	4.2.5. Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales para integrar las redes y sistemas de infraestructura y equipamiento.
Pág. 9	4.2.6. Imagen urbana y preservación de zonas con valor histórico.	4.2.6. Imagen urbana y preservación de zonas de valor histórico.
Pág. 9	7.1.4. Preservación del patrimonio de valor histórico y cultural.	7.1.4. Normas para la preservación del patrimonio histórico e Imagen urbana.
Pág. 9	7.1.5. Normas de infraestructura	7.1.5. Normas sobre infraestructura
Pág. 9	7.1.8. Requerimientos de estacionamientos	7.1.8. Requerimiento de estacionamientos
Pág. 56	2.3. INFRAESTRUCTURA	2.4 INFRAESTRUCTURA
Pág. 106	El contenido de esta página debe ser el de la página 109	DEBE SER LA PAGINA 109
Pág. 107	El contenido de esta página debe ser el de la página 106	DEBE SER LA PAGINA 106
Pág. 108	El contenido de esta página debe ser el de la página 107	DEBE SER LA PAGINA 107
Pág. 109	El contenido de esta página debe ser el de la página 108	DEBE SER LA PAGINA 108
Pág. 110	6.2.1. Proyectos Regionales	SUPRIMIR
Pág. 114	7. INSTRUMENTACIÓN	7. INSTRUMENTACIÓN
Pág. 120	El lote mínimo será de 600 m2 y con un frente de 13 mts, una altura máxima de 2 niveles o 6 metros. ...	El lote mínimo será de 600 m2 y con un frente de 15 mts, una altura máxima de 2 niveles o 6 metros. ...
Pág. 121-125	Tabla: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zacazonapan Clasificación de usos del suelo y normas de ocupación	Tabla: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zacazonapan Clasificación de usos del suelo y normas de ocupación.
Pág. 138	Cuadro No. 92	SUPRIMIR
Pág. 139	Cuadro No. 93	SUPRIMIR
Pág. 139	Cuadro No. 94	SUPRIMIR
Pág. 143	ANTES DEL PUNTO 7.1.9	ARCHIVO ANEXO
Pág. 159	8. ANEXO CARTOGRAFICO	Tabla NORMAS DE ESTACIONAMIENTO 8. ANEXO CARTOGRAFICO DB-1 Plano Base D2 Vocación y potencialidades D3 Estructura urbana actual D3A Estructura urbana actual D4 Tenencia de la tierra. D6 Zonas en riesgos D6 Infraestructura y equipamiento actual D6A Infraestructura y equipamiento actual

Pág. 159, 160, 161 y 162	<p>EN SOLAPAS</p> <p>El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México. (Ley Orgánica Municipal, Artículo 7).</p>	<p>D6B Vialidad y transporte</p> <p>D6C Equipamiento actual</p> <p>D6D Infraestructura y equipamiento actual</p> <p>D7 Síntesis de la problemática</p> <p>E-1 Clasificación del territorio</p> <p>E-2 Zonificación del territorio</p> <p>E-2A Estructura urbana y usos del suelo</p> <p>E-3 Vialidades y restricciones</p> <p>E-3A Vialidades y restricciones</p> <p>E-4 Proyectos prioritarios</p> <p>E-5A-aP Imagen urbana</p>
Pág. 163	<p>SUSTITUIR PLANO</p> <p>E-3A Vialidades y Restricciones</p>	<p>El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México. (Ley Orgánica Municipal, Artículo 7).</p> <p>PLANO ANEXO</p>
Pág. 164	<p>SUSTITUIR PLANO</p> <p>E-4 Proyectos Prioritarios.</p>	<p>PLANO ANEXO</p> <p>E-4 Proyectos Prioritarios.</p>
Pág. 168	<p>Este Plan en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del municipio y aprobado en sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Zacazonapan de fecha 8 de agosto de 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 ...</p>	<p>Este Plan en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio y aprobado en Sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Zacazonapan de fecha 8 de Agosto del 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento administrativo previsto en los artículos 5.28 ...</p>
Pág. 168	<p>E4 Programas Prioritarios</p>	<p>E4 Proyectos Prioritarios</p>
Pág. 168	<p>E-5A-aP Imagen Urbana. Patrimonio Histórico Construido</p>	<p>E-5A-aP Imagen Urbana</p>
Pág. 168	<p>INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO</p>	<p>Tabla Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zacazonapan</p> <p>Clasificación de usos del suelo y normas de ocupación</p>
Pág. 168	<p>En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Zacazonapan y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p>	<p>SE SUPRIME PÁRRAFO</p>

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

2.9 CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	CENTROS COMERCIALES	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.10 MERCADOS	MERCADOS	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	TIANGUIS	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/150 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/120 M2	DE OFICINA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES, SIN VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/150 M2	DE OFICINA

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD MEDIDA
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES, SIN VENTA	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS, Y MATERIALES RECYCLABLES.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/100 M2	DE OFICINA
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/100 M2	DE OFICINA
	PRODUCTOS PARA GANADERIAS AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/100 M2	DE OFICINA
2.13 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES, CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/150 M2	CONSTRUIDOS
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS, Y MATERIALES RECYCLABLES.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/100 M2	CONSTRUIDOS
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/100 M2	CONSTRUIDOS
2.14 RASTRÓS	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/100 M2	CONSTRUIDOS DE OFICINA
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SÓLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS, ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTICUOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO DE 121 A 250 M2 POR USO MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2 1 CAJON/40 M2 1 CAJON/30 M2	CONSTRUIDOS DE OFICINA DE ATEN. AL PÚBLICO DE ATEN. AL PÚBLICO
	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO DE 121 A 250 M2 POR USO MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2 1 CAJON/40 M2 1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO DE ATEN. AL PÚBLICO DE ATEN. AL PÚBLICO
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX • BUZON POSTAL • TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TIPO II * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX • BUZON POSTAL • TELEFONO PUBLICO LOCAL Y LARGA DISTANCIA • LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES • CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS) (CONTINUACION)	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX • VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. • REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. • TALLER ELECTRICO Y MECANICO. • TIENDA DE CONVENIENCIA. • FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. • MOTEL Y/O TRAILER PARK. • TIENDA DE ARTESANIAS. • BUZON POSTAL • TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. • CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUP. POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. • BUZON POSTAL • TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. • BUZON POSTAL • TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. • TIENDA DE CONVENIENCIA. • FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUP. POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTIVIDADES TERCARIAS				
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD. UNIDADES DE PRIMER CONTACTO. LABORATORIOS DE ANALISIS DENTALES. CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 121 A 500 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 501 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICAS- HOSPITAL. SANATORIOS. MATERNIDADES, POLICLINICAS. HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES. CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS	0.75 CAJON/CAMA	CAMA
		MAS DE 10 CAMAS	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS. ESCUELAS PRIMARIAS. EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS	1 CAJON/CADA 50 M2	OFICINAS
		MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/AULA	AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS. ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS. ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS	1 CAJON/CADA 50 M2	OFICINAS
		MAS DE 5 AULAS	1 CAJON/AULA	AULA
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA. VOCACIONALES. INSTITUTOS TECNICOS. CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUP. POR USO	3 CAJONES/AULA	AULA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCION DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS. POLITECNICOS. NORMAL DE MAESTROS. UNIVERSIDADES. CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUP. POR USO	5 CAJONES/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO	3 CAJONES/AULA	AULA
		MAS DE 251 M2 POR USO	5 CAJONES/AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO. CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA YO LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/60 M2	USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS. Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASA DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL	DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		MAS DE 5001 M2 POR USO	1 CAJON/30 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	GIMNASIOS EN GENERAL	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PÚBLICO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA

2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALOPDROMOS, AUTODROMOS, VELOCODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LICHOS CHARRCOS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO	0.20 CAJON/ POR BUTACA	BUTACA
2.3.1 CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUP. POR USO	0.20 CAJON/ POR SOCIO	SOCI
2.3.2 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.3.3 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELERAS, CASA DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.3.4 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ABILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES, CASAS DE CUINA, ESTANCIA INFANTIL, CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL, ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUP. POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CUALQUIER SUP. POR USO	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/60 M2	SOCIO

UNIDAD GENERAL	UNIDAD ESPECÍFICA	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
ACTIVIDADES TERCARIAS					
2.3.5 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE LA JUSTICIA	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS	CUALQUIER SUP. POR USO	0.10 CAJON/BOMB.	BOMBERO	
	CASSETAS Y/O COMANDANCIAS	CUALQUIER SUP. POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA	
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO	CUALQUIER SUP. POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA	
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL	CUALQUIER SUP. POR USO	1CAJON/CADA 50 M2	OFICINAS	
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES	CUALQUIER SUP. POR USO	1CAJON/CADA 60 M2	OFICINAS	
2.3.6. DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES	CUALQUIER SUP. POR USO	1CAJON/80 M2	OFICINA	
	ZONA DE PRACTICAS	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	ENCUARTELAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.3.7. FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIAS Y VELATORIOS	HASTA 250 M2 POR USO MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/20 M2 1 CAJON/20 M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
2.3.8. CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS, CREMATORIOS	CUALQUIER SUP. POR USO	0.05 CAJON/FOSA	FOSA	
2.3.9. ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.4.0. TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS	CUALQUIER SUP. POR USO	2 CAJONES/ANDEN	ANDEN	
	TERMINALES DE CARGA	CUALQUIER SUP. POR USO	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN	
	BITO O BASES DE TAXIS	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	BITOS O BASES DE CARGA	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	ENCERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.4.1. COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO MAS DE 251 M2 POR USO	1 CAJON/80 M2 1 CAJON/40 M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.4.2. INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO	COMPRAM-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DESMOLCON, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIRORO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	
ACTIVIDADES SECUNDARIAS					
3. MANUFACTURA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE, CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, GABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE: OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO DE 301 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESO DE SALADO Y SECADO.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZADO, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2 POR USO DE 601 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALBAS Y CONCENTRADOS (CALDOS)	HASTA 600 M2 POR USO DE 601 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	PRODUCCION DE MERMEJADAS Y FRUTAS EN CONSERVA	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION	
	3.1 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	MAS DE 1501 M2 POR USO HASTA 600 M2 POR USO DE 601 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑAFRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800 M2 POR USO DE 601 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARRO, Puros, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 800 M2 POR USO DE 801 A 1500 M2 POR USO DE MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.		FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, DE CASA DE MADERA, MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAULES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO DE 601 A 1500 M2 POR USO MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2 1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION	
MAS DE 1501 M2 POR USO		1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCION		

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD/ USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:				
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	IMPRESIÓN DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 601 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACIÓN, FOTOGABADO Y FABRICACIÓN DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 121 A 600 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MODELO DE PIEZAS METÁLICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 801 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	TRABAJO DE HERRERIA, MUEBLES METÁLICOS, ATAQUES Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 251 A 1000 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FABRICACIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CÁLCULO Y PROCESAMIENTO INFORMÁTICO; ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELÉCTRICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, MÉDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 601 A 1500 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	MAS DE 1501 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE ALFARERÍA, CERÁMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A BASE DE ARCILLA, FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
3.6 MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA	ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2
	3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, FERTILIZANTES, INVENTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LASCAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTÍFRICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2
DE 801 A 1500 M2 POR USO			1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
MAS DE 1501 M2 POR USO		1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUÉN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTÉTICAS, DESPÉITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONE.	FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORVENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 251 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACIÓN Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADO O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTÉTICA.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCIÓN DE ARTICULOS DE JOYERÍA, ORFEBRERÍA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS; PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN

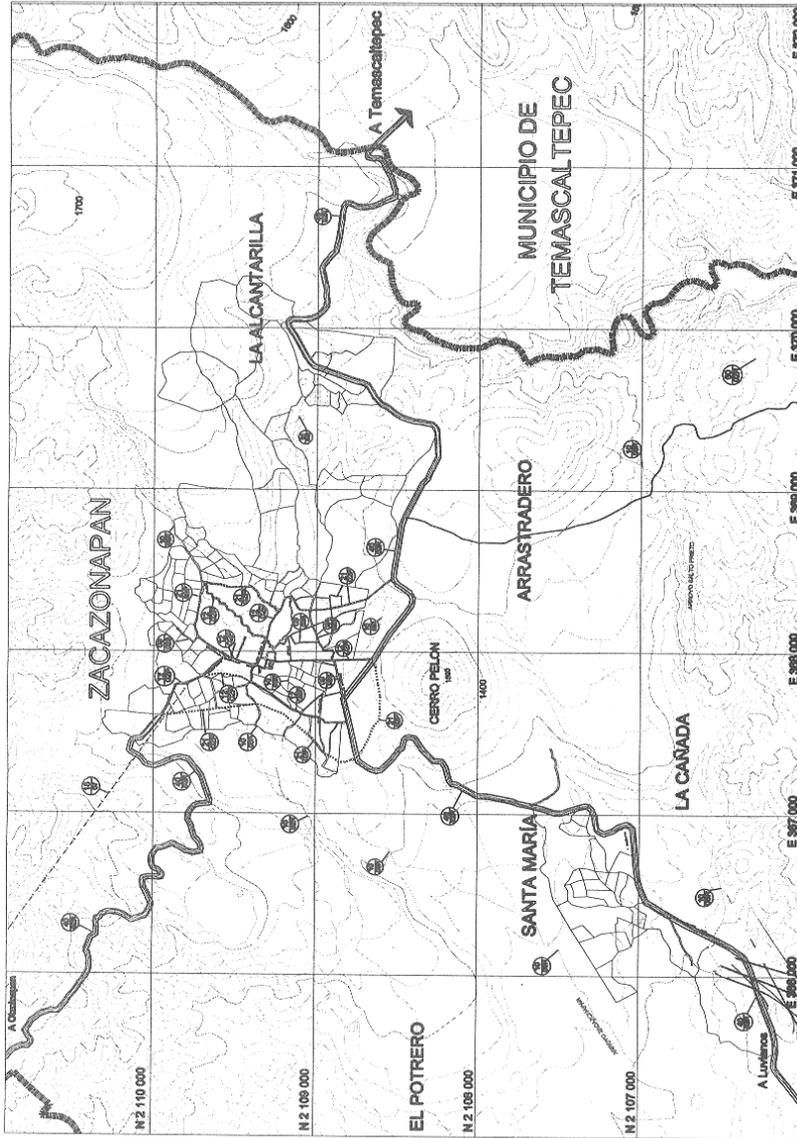
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ACTIVIDADES PRIMARIAS:				
4.1 EXTRACCIÓN DE MINERALES METALICOSM	EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARRO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTANO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	EXTRACCIÓN DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
4.2 EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METALICOS	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDSPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SLICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO	1 CAJON/ POR 125 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
4.3 AGRICULTURA	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.) Y LEGUMINERAS, RAICES FRECUENTES, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, ADAVES ALCOHOLICAS (BAGLEY), AGAVES DE FIBRAS (ESTILES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4 GANADERIA	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNSCULTURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADiestRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE	CUALQUIER SUP. POR USO.	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/120 M2 DE ATEN. AL PUBLICO
4.6 SILVICULTURA	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE ANTIESTR, BARBECHO, SUBSOLADO, DEBORTO, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.8 PESCA	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE ALTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RAMAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
INFRAESTRUCTURA:				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
5.2 INSTALACION DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	TORRES Y MASTILES MAX. 20 M. EN AZOTEA MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	TORRES Y MASTILES MAX. 10 M. EN AZOTEA MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO	NO REQUIERE.	NO REQUIERE.

* Las áreas de maniobras de carga y descarga o de reparación, se deberán considerar adicionales al área requerida para estacionamiento.
 * Los requerimientos de estacionamiento no especificados en la tabla, estarán sujetos al Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para los usos de impacto regional o por la dependencia municipal, correspondientes en los usos considerados como de no impacto regional.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 (RUBRICA).

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA	
VALORES	PROYECTOS
CONTINENTE	-----
VALOROS REGIONAL	-----
VALOROS PRIMARIA	-----
VALOROS SECUNDARIA	-----
<p>LEYENDA DE VALORES</p> <p>VALOROS REGIONAL: 1000, 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1600, 1700, 1800, 1900, 2000, 2100, 2200, 2300, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800, 2900, 3000, 3100, 3200, 3300, 3400, 3500, 3600, 3700, 3800, 3900, 4000, 4100, 4200, 4300, 4400, 4500, 4600, 4700, 4800, 4900, 5000, 5100, 5200, 5300, 5400, 5500, 5600, 5700, 5800, 5900, 6000, 6100, 6200, 6300, 6400, 6500, 6600, 6700, 6800, 6900, 7000, 7100, 7200, 7300, 7400, 7500, 7600, 7700, 7800, 7900, 8000, 8100, 8200, 8300, 8400, 8500, 8600, 8700, 8800, 8900, 9000, 9100, 9200, 9300, 9400, 9500, 9600, 9700, 9800, 9900, 10000</p>	
<p>Simbología Básica</p> <p>----- Límite Municipal</p> <p>----- Límite del Estado</p> <p>----- Límite del País</p> <p>----- Límite del Continente</p> <p>----- Límite del Municipio</p> <p>----- Límite del Estado</p> <p>----- Límite del País</p> <p>----- Límite del Continente</p>	
<p>Fecha: Julio 2003</p> <p>Escala: 1:50,000</p> <p>Origen: UTM</p>	<p>Datos de Aprobación y Publicación</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>
<p>Nombre del Plano: E-3A</p> <p>VIABILIDADES Y RESTRICCIONES</p>	<p>Zacazonapan</p> <p>Estado de México</p>

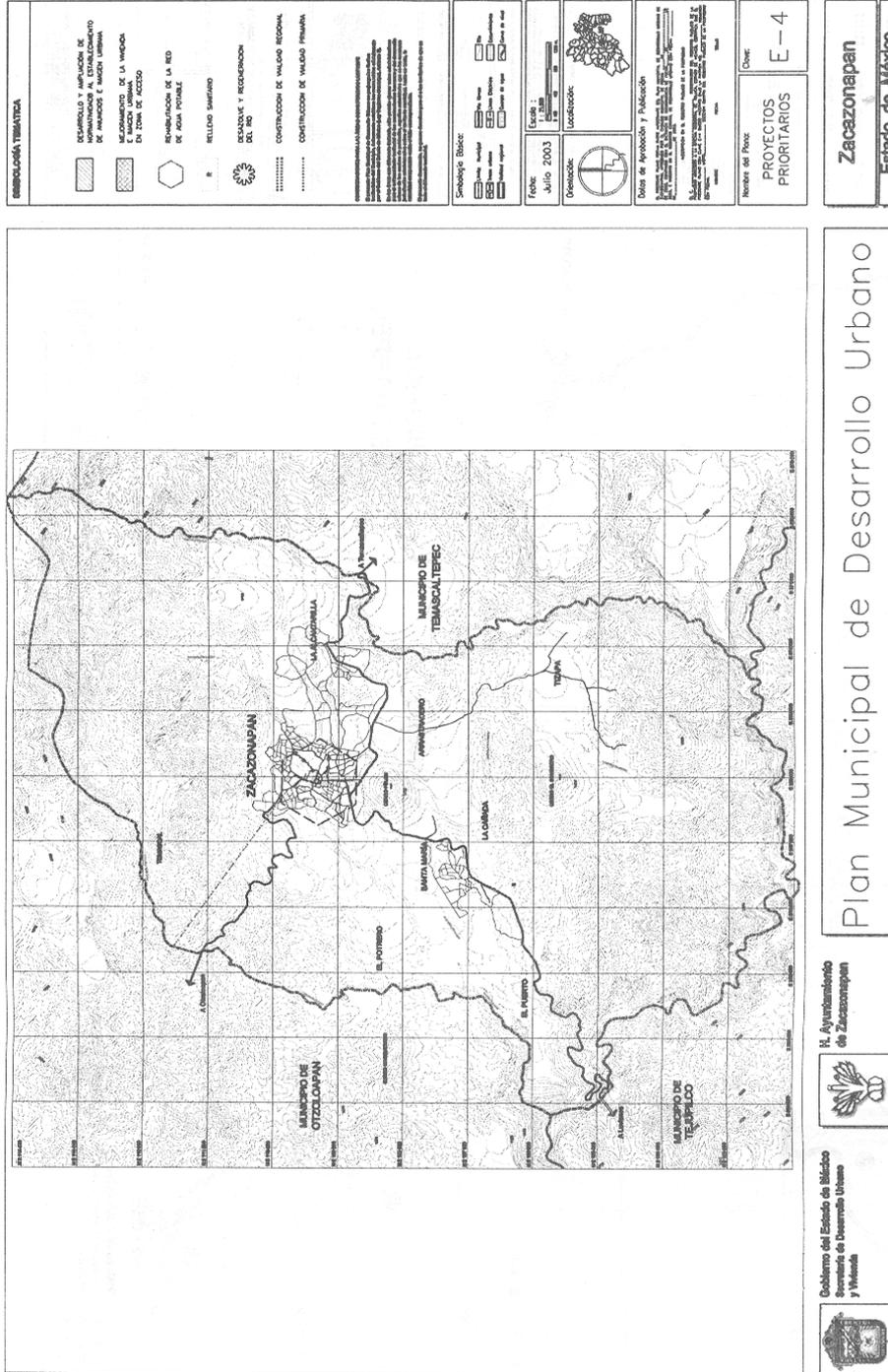


Plan Municipal de Desarrollo Urbano

H. Ayuntamiento de Zacazonapan

Gobierno del Estado de México

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



LEGENDA TEMÁTICA

- DESARROLLO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS A ESTABLECIMIENTO DE PUNTO DE PASO PARA EL TRÁFICO EN FORMA DE ACCESO
- RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS POTABLES
- RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUAS POTABLES
- RELLENO SANITARIO
- EXCAVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL RÍO
- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD REGIONAL
- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PRIMAARIA

Simbología Básica:

- Alto
- Medio
- Bajo
- Superficie
- Alto
- Medio
- Bajo
- Superficie

Fecha: Julio 2003

Escala: 1:50,000

Proyección: UTM

Coordenadas: UTM

Datos de Aprobación y Publicación:

Nombre del Proye: PROYECTOS PRIORITARIOS

Código: E-4

Zacazonapan
Estado de México

560.-19 febrero.

NOTA ACLARATORIA

A LA FE DE ERRATAS DEL MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2004, EN LAS PAGINAS 3 Y 4, (EN LAS TABLAS).

DICE:

DICE:

OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No.	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Registro de pago del anticipo para gastos	Recibo, Autorización de Pago y Cheque de Caja	Frecuente	1106	1103	¹ 6040	6007
2	Comprobación del anticipo para gastos, por parte de las diferentes entidades	Documentación original	Frecuente	5001	1106	6005	6007
3	Devoluciones de anticipos otorgados y no ejercidos	Certificados de caja, recibo de caja	Eventual	1101 ó 1103	1106		

DEBE DECIR:

OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No.	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Registro de pago del anticipo para gastos	Recibo, Autorización de Pago y Cheque de Caja	Frecuente	1106	1103	¹ 6040	6007
2	Comprobación del anticipo para gastos, por parte de las diferentes entidades	Documentación original	Frecuente			² 6007	6040
	<ul style="list-style-type: none"> Si se registro el presupuesto comprometido, se cancela por el total 			5001	1106	6005	6007
	<ul style="list-style-type: none"> Una vez cancelado el presupuesto comprometido o si no se registro el presupuesto comprometido, se registra el gasto por el monto erogado 						
3	Devoluciones de anticipos otorgados y no ejercidos	Certificados de caja, recibo de caja	Eventual	1101	1106	³ 6007	6040
	¹ Corresponde a cuentas de Orden						
	² Se registra por la cancelación del anticipo otorgado						
	³ Si se registro el presupuesto comprometido y no se efectuó el gasto o se devuelve el total del anticipo otorgado						

DEBE DECIR:

DICE:

OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No.	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Registro de pago del anticipo para gastos	Recibo, Autorización de Pago y Cheque de Caja	Frecuente	1106	1103	6040	6007
2	Comprobación del anticipo para gastos, por parte de las diferentes entidades	Documentación original	Frecuente	5001	1106	6005	6007
3	Devoluciones de anticipos otorgados y no ejercidos	Certificados de caja, recibo de caja	Eventual	1101 ó 1103	1106		

DEBE DECIR:

OPERACIONES		DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
No.	CONCEPTO			CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Registro de pago del anticipo para gastos	Recibo, Autorización de Pago y Cheque de Caja	Frecuente	1106	1103	6040	6007
2	Comprobación del anticipo para gastos, por parte de las diferentes entidades <ul style="list-style-type: none"> • Si se registro el presupuesto comprometido, se cancela por el total • Una vez cancelado el presupuesto comprometido o si no se registro el presupuesto comprometido, se registra el gasto por el monto erogado 	Documentación original	Frecuente			² 6007	6040
				5001	1106	6005	6007
3	Devoluciones de anticipos otorgados y no ejercidos	Certificados de caja, recibo de caja	Eventual	1101	1106	³ 6007	6040

¹ Corresponde a cuentas de Orden
² Se registra por la cancelación del anticipo otorgado
³ Si se registro el presupuesto comprometido y no se efectuó el gasto o se devuelve el total del anticipo otorgado

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".
 (RUBRICA).